SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL,

PRECIOS DE SUSCRICION. Madrid.... Por un mes....... 12 rs. Por tres meses..... 36.

SE SUSCRIBE

Ro provincias, en todas las Administraciones de Correos En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13,



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, Is-	Por un mes Por tres meses Por seis meses Por un año	2
Y CANARIAS.	Por seis meses	12
Ultramar	Por un mes	22 3
	Por tres meses	9
Extranjero	Por tres meses	

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud. --+

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Exposicion A S. M. SEÑORA:

* El escaso rendimiento que por derechos de Sanidad han ofrecido en años anteriores los buques que han tomado entrada en nuestros puertos, no ha permitido al Gobierno de V. M. clasificar estos, segun previene el art. 13 de la ley vigente del ramo, establecer los lazaretos de observacion de acuerdo con el art. 27 de la misma, ni dotar de una manera ordenada v aceptable el personal de Sanidad marítima que en las dilatadas costas de España presta un servicio tan penoso como interesante.

Hoy, que el creciente movimiento de buques ha elevado la cifra de los derechos sanitarios á un grado, que sin agravar al Tesoro público, pueden acometerse algunas reformas muy convenientes hace tiempo, y reclamadas hoy por la mas urgente necesidad, cree el Ministro que suscribe llegado el caso de realizarlas en la justa proporcion que los recursos lo permitan, sin perjuicio de dar á aquellas mayor extension á medida que el aumento en los productos del ramo lo consienta.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra el infrascrito de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Junio de 1860.

SENORA:

A L. R. P. de V. M.

JOSÉ DE POSADA HERRERA. REAL DECRETS.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo

Artículo 1.º Se dividen los puertos del litoral de la Península é Islas adyacentes en puertos de primera, segunda y tercera clase. Art. 2.º Son puertos de primera clase: Alicante, Barcelona, Cádiz, Málaga, Santander y

Art. 3.º Son puertos de segunda clase: Almería, Bilbao, Cartagena, Coruña, Las Palmas (Canarias), Mahon, Palma (Mallorca), Sanlúcar de Barrameda, Santa Cruz de Tenerife (Canarias), Tarragona, Torrevieja (Alicante) y Vigo.

Art. 4.º Pertenecen á la tercera clase los demás puertos habilitados de la Península é Islas advacentes.

Art. 5.º En cada uno de los puertos de primera clase habrá un lazareto de observacion para los efectos que determina el art. 27 de la ley de Sanidad.

Art. 6.º Los empleados y dependientes de la Sanidad marítima en los puertos de primera y segunda clase percibirán un sueldo fijo del presupuesto del Estado, con arreglo á la plantilla que forme el Ministro de la Gober-

Art. 7.º Habrá por lo menos, para el mejor servicio sanitario en cada uno de los puertos de tercera clase, un Médico, un Secretario, un Auxiliar escribiente, un Celador patron de falúa y cuatro marineros, entre los cuales se distribuirán las tres cuartas partes de los derechos de sanidad que se recauden en el puerto.

Art. 8.º La distribucion que menciona el artículo anterior se hará en la proporcion siguiente: despues de satisfechos los gastos del material y pagados los marineros, percibirán del remanente cuatro décimos el Médico, tres décimos el Secretario, y otro tanto el Auxiliar escribiente y Celador patron.

Art. 9.º El Ministro de la Gobernacion queda encargado de la ejecucion del presente

Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos sesenta.

Está rubricado de la Real mano. EL MINISTRO DE LA GOBERNACION. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

Beneficencia y Sanidad.-Negociado 3.º

Clasificados por Real decreto de esta fecha los puertos habilitados de la Península é Islas adyacentes para los efectos que establece la ley de Sanidad, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien acordar las siguientes reglas que habrán de observarse en el servicio sanitario, marítimo y terrestre, interin se publica el reglamento general del mismo.

1. Las Juntas provinciales de Sanidad, así las de las capitales del interior como las del litoral, se renovarán cada dos años, pudiendo ser reelegidos sus individuos,

2. Los Gobernadores de provincia elevarán al dientes de la Sanidad marítima que no se halle com-Ministerio de la Gobernacion antes del 45 de Diciembre próximo la propuesta en terna de los Vocales elegibles que menciona el primer extremo del art. 53 de la ley del ramo.

3.* Las Juntas municipales se renovarán en e mismo período y forma que las provinciales á propues ta del Alcalde y eleccion del Gobernador de la provincia.

4.4 El cargo de Vocal de las Juntas de Sanidad es honorífico y gratuito: da derecho á la consideracion pública y á la del Gobierno, y no podrá renunciarse sino por causa notoria ó plenamente justificada.

5.4 Las Juntas de Sanidad del interior cuidarán escrupulosamente de la observancia de la higiene pública, y con especial esmero de cuanto haga relacion á la buena calidad de los alimentos, aguas y aseo de las poblaciones, procurando extirpar ó alejar inmediatamente de ellas todos los focos de infeccion.

6.ª En las Juntas de Sanidad maritima habra constantemente un Vocal de turno para vigilar y disponer lo conveniente á fin de que el servicio no se retrase ni ocasione perjuicios por este concepto á los buques que pidan entrada en la bahía.

7.º La visita a los buques se hará bajo la directa responsabilidad del Vocal de turno, personalmente por el Médico de visita de naves, acompañado del intérprete si el buque fuera extranjero, y de los demas dependientes de la Secretaría que el servicio ha-

8. No será admitido á libre plática ningun buque sin que presente su patente limpia y en regla, sin oir el parecer del Médico que haya practicado la visita en cuanto al estado higiénico de aquel, su tripulacion y buenas condiciones del cargamento.

9.ª Cuando este consista en artículos de consumo para el alimento público y se halle averiado, no se permitirá su descarga en tierra.

10. Serán despedidos para los lazaretos de San Simon ó Mahon todos los buques de patente súcia ó que procedan de puertos infestados por la peste levantina ó fiebre amarilla; los que hayan tenido ó tengan á bordo muertos ó enfermos de tifus, escorbuto, viruela maligna ú otra dolencia de conocido carácter contagioso; los que carezcan de patente y no justifiquen de una manera satisfactoria su falta, y los que por un deplorable estado higiénico ó funestos accidentes durante la travesía merezcan que se les sujete al trato de cuarentena rigorosa.

11. Serán despachados para cualquiera de los lazaretos de observacion establecidos en los puertos de primera clase los buques que lleven patente súcia de cólera-morbo, los cuales sufrirán la cuarentena que señala el art. 35 de la ley: además se despedirán para los mismos los buques procedentes de puertos extranjeros que no traigan visada la patente por los Agentes consulares españoles, siempre que los haya en el puerto de su salida: los que hayan tenido muertos durante el viaje, ó conduzcan enfermos de disentería ó de cualquiera otra dolencia febril no contagiosa: los que hayan tenido roce ó comunicacion en el mar con buques infestados ó de ignorada procedencia : los que hayan salido de puertos súcios durante los primeros 45 dias siguientes á la declaración oficial de haber cesado la enfermedad; y todos aquellos cuyo estado higiénico no sea cumplidamente satisfactorio. A estos buques se les aplicará el trato que determina el art. 36 de la ley de Sanidad.

12. Se entiende por puertos notoriamente comprometidos para los efectos que expresa dicho art. 36 los que sin adoptar ninguna clase de precauciones sanitarias se hallen en contínuo trato con puertos apestados dentro de un espacio de 10 leguas. Asimismo se considerarán como puertos comprometidos, y sus procedencias sujetas á la observacion que señala el citado art. 36, aquellos que, aunque oficialmente no hayan sido declarados súcios, sea notorio un mal estado sanitario.

43. Ninguna Junta de Sanidad marítima podrá alterar por sí los acuerdos tomados por otra. Las dudas que ocurran, tanto acerca de este particular como con referencia á la práctica de las reglas 8.ª, 9.ª 10, 11 y 12, las consultarán inmediatamente por el telégrafo á la Direccion general del ramo en el Ministerio de la Gobernacion.

14. Los Gobernadores de las provincias marítimas con lazaretos de observacion excitarán el celo de las respectivas Juntas de Comercio para que los auxilien como directamente interesadas en la existencia del lazareto, á fin de que este se plantee con la brevedad posible y las condiciones propias á los establecimientos de su clase.

15. Las Juntas de Sanidad de los puertos de primera clase destinarán para el servicio de los lazaretos de observacion al segundo Médico de visita de naves y el número de Celadores que consideren in-

16. Los lazaretos súcios de San Simon y Mahon dependerán directa y exclusivamente, el primero del Gobernador de la provincia de Pontevedra, y el segundo del Subgobernador de Menorca.

47. Se recomienda muy especialmente à los Gobernadores de las provincias marítimas que la recaudacion de los derechos sanitarios se verifique con la exactitud y puntualidad que previene el art. 50 de la ley de Sanidad.

48. En los primeros 45 dias de Julio y Enero de cada año remitirán á la Direccion general una nota detallada de los derechos sanitarios recaudados en el semestre respectivo.

19. Toda exaccion que se haga por los depen-

prendida en la tarifa adjunta á la ley, será penada con la pérdida del empleo, sin perjuicio de lo que resulte de la causa que se forme, si á ello hubiere

De Real orden lo comunico à V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 4860.

POSADA HERRERA. Sr. Gobernador de la provincia de.....

Gobierno, -- Negociado 3.º - Quintas. Por el Ministerio de la Guerra se dijo á este de la Gobernacion en 28 de Febrero último de Real órden lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reixa (Q. D. G.) del escrito de ese Ministerio de 17 de Diciembre de 1858, en el que con motivo de la inutilidad de José Búrgos, quinto del reemplazo de dicho año por el cupo de Dolar en la provincia de Granada, se remitió por el mismo a este de la Guerra para la resolucion conveniente una consulta del Consejo provincial de dicha capital sobre si las dudas de que habla el final de la regla 3.º del art. 9.º del reglamento de exenciones físicas se refieren tambien á la declaracion definitiva de la utilidad ó inutilidad de los quintos en su aptitud físiea cuando los facultativos no han declarado terminantemente. Enterada S. M., y teniendo presente que las dudas de que habla el final de la regla 3.º del art. 9.°. y cuya decision corresponde a los Consejos provinciales, no se refieren de ningun modo, como consulta el de Granada, á la declaración de utilidad ó inutilidad de los quintos en su aptitud física cuando los facultativos no han declarado terminantemente, puesto que alli mismo determina dicha regla cosa en contrario, sin que se refieran à las que puedan ocurrir sobre otros extremos nacidos de aquel acto: se ha servido S. M. declarar, despues de haber oido al Director general de Sanidad y à las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado en su acuerdo de 22 del corriente, con el cual se ha conformado, que los facultativos llamados á emitir su dictámen en virtud de reconocimientos practicades despues de la observacion, deben siempre declarar categoricamente acerca de la utilidad ó inutilidad de los quintos sometidos á dicho reconocimiento, con arreglo á lo prevenido en la segunda parte de la regla 3.º del artículo 9.º del reglamento de exenciones fisicas; y que por consiguiente los profesores medicos que reconocieron al quinto José Búrgos no debieron fundarse en el párrafo tercero, regla 2.ª del art. 8.º de dicho reglamento para dejar á la decision del Consejo provincial de Granada la declaracion de utilidad ó inutilidad de aquel . sino que pudieron y debieron hacerlo ellos mismos definitivamente con arreglo à lo preceptuado en la va expresada regla 3.º del ar-

De órden de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento y el de ese Consejo de provincia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1860.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

PARTE TELEGRÁFICO

Southampton 14 de Junio de 1860.-El Vicecónsul español al Ilmo. Sr. Director general de Ul

«Santhomas 29.—Puerto Rico 28.—No ocurre no

El Gobernador Capitan general de Filipinas participa con fecha 20 de Abril último que no ocurre novedad en aquellas islas, y que su estado sanitario continua siendo satisfactorio.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 25 de Mayo último, esta Direccion general ha señalado el dia 6 de Julio proximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la torre y edificio de un faro de segundo órden que ha de establecerse en el cabo de Trafalgar, provincia de Cádiz, bajo la cantidad de 655.722 rs. La subasta se celebrará en los términos prevenidos

por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cádiz ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto para conocimiento del público la memoria descriptiva, plano y presupuesto y condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 25.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 2.000 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 4 de Junio de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Junio de 1860, y de las conpublicado con fecha 4 de Junio de 1860, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la torre y edificio de un faro de segundo orden que ha de establecerse en el cabo de Trafalgar, provincia de Cádiz, se compromete á tómar á su cargo la construccion de dichas obras, con estricta sufecion a los expresados requisitos y condiciones por la contidad de

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta fecha esta Direccion general ha señalado el dia 6 de Julio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carretera de Murcia á Granada, comprendida entre Librilla y To-tana, cuyo presupuesto asciende á 2.260.087,40 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Mur-cia aute el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto para conocimiento del publi-

co el presupuesto, condiciones y planos correspondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garan-tía para tomar parte en esta subasta será de 130.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tu-vieren al de su cotización en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depó-

sito del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora que se haga por lo ménos de 4,000 rs., y las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 1.000 rs. Madrid 6 de Junio de 1860. — El Director general

de Obras públicas, José Francisco de Uría.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Junio de 1860, y de las condicio nes y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Murcia a Granada en la seccion comprendida entre Librilla y Totana, se compromete á tomar a su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó me-jorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta fe-cha, esta Direccion general ha señalado el dia 6 de Julio próximo , á las doce de su mañana , para la adjudica-ción en pública subasta de las obras de los trozos 14 , 15 16 y 17 de la carretera de primer orden de Nadela á Valdeorras en la provincia de Lugo, cuyo presupuesto as-ciende à 2.646.998,05 rs. La subasta se celebrará en los términos prevenidos

por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministério de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia, hallandose en ámbos puntos de manifiesto para conocumento del pú-blico el presupuesto, condiciones y planos correspon-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 132.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respecti vas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 2.000 rs.; y las demás à voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 500 reales. Madrid 6 do Junio de 1860.—El Director general de

Obras públicas, José Francisco de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Junio de 1860, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudiçacion en pública subasta de las obras de los trozos 14, 15, 16 17 de la carretera de Nadela á Valdeorras, en la provincia de Lugo, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó me-jorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras. (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 6 del próximo mes de Julio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de los dos primeros trozos de la carretera de Salamanca á Cáceres, bajo el tipo de 957.706 rs. 67 cénts. La subasta se celebrará en los términos prevenidos

por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Salamança ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto para conocimiento del-público el presupuesto y planos correspondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados,

arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 37.800 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tu-vieren al de su cotización en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el de-

pósito del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; debiendo ser la primera mejora que se haga por lo ménos de 1.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no ba-

jen de 100 rs. Madrid 6 de Junio de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publi-cado con fecha 6 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construcción de los dos primeros trozos de la carretera de Salamanca á Cáceres, se compromete á tomar su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó me-jorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 6 de Julio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudiçacion en pública subasta de las obras que faltan para la terminacion de los trozos 11, 12 y 13 de la carretera de Salamanca á la Fregeneda, bajo el tipo de 1.140.079 rea-

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Sala-manca ante el Gobernador de la provincia, hallandose en ámbos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspon-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 57.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el de-

pósito del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; debiendo ser la primera mejora que se haga por lo ménos de 2.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen

Madrid 6 de Junio de 1860. El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uría.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la terminacion de los trozos 11, 12 y 13 de la carretera de Salamanca á la Fre-geneda, se compromete á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion a los expresados requi-sitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admittendo ó ne-jorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Direccion de Hidrografía. Con presencia de noticias oficiales, comunicadas á esta Dirección por el Ministerio de Marina, se publica el

AVISO A LOS NAVEGANTES.

signiente

FARO EN LA CALETA JUPITER Costas de los Estados-Unidos.

Segun anuncio de la Comision para el alumbrado maítimo de las mencionadas costas, debe encenderse el 10 e Julio próximo el nuevo faro siguiente: Situado en la expresada Caleta, costa E. de la Florida.

Aparato dióptrico de primer órden. Luz fija de color natural, yariada con destellos bri-

antes cada medio minuto. Alcance en tiempo despejado, 18 millas.

Longitud . 73 .52 .49 . Ober . 30 Elevacion del foco luminoso sobre el nivel medio del

La torre, en forma de un cono truncado; está construida de ladrillos de color rojo; tiene 31,7m de altura desde la base hasta el arranque de la veleta; la tinterna Valizas de luz en la bahía de Galveston.

Asimismo, segun lo dispuesto por la expresada Comision, desde el 2 de Abril del corriente año, deben haberse encendido las dos luces fijas de 6.º orden y color natural, de las valizas establecidas en la dirección del

canal que conduce dentro del puerto de Galveston, en la costa de Tejas; parte Norte del golfo de Méjico. En la misma fecha debe haber quedado suprimido el faro-flotante (1) de la entrada de la mencionada bahía.

OTRO.

En el Nautical Magazine del mes de Mayo de este año

«Roca Meier, Mar de China. Está situada en la medianía de la entrada principal del puerto de Kemong, isla Ta-ou, parte SE. de la costa de China, y solo se descubre en bajamar de mareas vivas. Desde el 48 de Diciembre de 1859 hasta el 12 de Enero del corriente año, tiempo que su descubridor el Capitan Meier permaneció en el expresado puerto, solamente se vió dos veces, sobresaliendo del agua uno ó dos piés.

Demoras tomadas por el Capitan Meier desde la roca. El extremo B. de las rocas que se extienden desde

> BAJO THORNDIKE. Océano Pacifico Setentrional.

El capitan del buque inglés Alice Thorndike, participa desde Melbourne la existencia de este bajo peligroso, cuyo extremo O. lo sitúa en

Latitud.... 6°..24'..00" N. Longitud... 156 .. 9 ..44 O.

BAJO DE PIEDRA. Australia Meridional.-Golfo de San Vicente.

Segun anuncio de la Corporación de la Trinidad de la Australia Meridional, se ha descubierto en la parte interior del golfo de San Vicente una piedra que vela en bajamar de mareas vivas, situada al E. y a ménos de

millas de la costa. Las siguientes demoras están tomadas desde la roca, la cual está avalizada con una boya negra fondeada por fuera de la misma en 8 ¾ piés de agua.

El Monte Lofty... S. 40° E. Los Hummocks... N. 40° C.

Se debe tener gran cuidado al navegar por este golfo, de evitar dicho escollo y no pasar á menos distancia de 4 brazas de él en bajamar.

La diferencia del flujo y reflujo en mareas vivas es

de 9 3/4 piés. BAJO AL SE. DE PUERTO MENGROAL.

Dicese que el buque Lord Raglan tocó y se perdió en Marzo último en una piedra tres millas al S. E. de puerto Mengroal en su navegacion à Kurrachee.»
Las longitudes se refieren al meridiano de San Fer-

Madrid 8 de Junio de 1860.—Francisco Chaçon.

(4) Véase Cuaderno de Faros de América y sus islas adyacentes, en 1.º de Octubre de 1859, faro 487

ESTADÍSTICA.

Estado de las Inclusas é Hijuelas de expósitos del remo en 31 de Diciembre de 1859.

												منت عسد						الترقية شاحينه المقان	~A-57	-		-	
	Poblacion segun el cen-	NÚMER	O DR LAS	existentes	EXPOSITOS s en 31 de I de 1858.			ENTRADOS o el año de		á otros es	SALIDOS Bilecimient la ley (4).	tos s ap un	M	UERTOS (2)).	RES	TAÑ		XISTENCIA Diciembre			ASTOS GENERALI	100 G 110
PROVINCIAS.	so de 1859.	Inclusas	Hijuelas.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras,	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	en el esta- blecimiento.	en poder de las amas.	∛Varones.	Hembras.	Total.	Por personal.	Por material.	Total. 2727 4.
Alava Albacete Alicante. Almería Avila Badajoz Balgares. Barcelona Búrgos. Caceres Cadiz Canarias Castellon Ciudad-Real Cordoba Coruña Cuenca Rerona Branada Gasdalajara Guipúzcoa Juelva Luesca aen Renon Arida Rogroño Lugo Madrid Málaga Murcia Navarra Drense Dviedo Palencia Santander Salamanca Segovia Sevilla Seria Carragona Ceruel Coledo Valencia Carragona Ceruel Coledo Calencia Carragona Ceru	96.398 201.418 378.958 315.664 164.039 404.984 262.893 713.734 333-36 302.#34 390.192 234.046 260.919 244.328 351.536 551.989 229.959 340.970 444.940 4199.088 456.493 474.391 257.839 345.879 348.756 360.994 473.812 424.186 475.785 451.406 380.969 297.422 371.818 524.529 185.970 428.886 263.516 214.444 146.839 463.486 447.468 320.593 238.628 328.755 606.608 244.023 160.579 249.162 384.176	· " " " " " " " " " " " " " " " " " " "	7 7 6 3 7 6 3 7 6 3 7 6 3 7 6 3 7 6 3 7 6 3 7 6 3 7 6 3 7 6 3 7 6 3 7 6 3 7 6 7 6	92 121 235 304 325 854 359 1247 130 249 265 143 290 157 156 202 163 387 201 207 213 2930 315 272 2930 315 372 213 372 213 372 213 372 213 372 213 372 213 372 213 372 213 372 213 372 213 213 213 213 213 213 213 213 213 21	84 133 240 278 376 834 440 254 1.256 1.256	176 254 475 577 582 420 644 1.68 529 2.498 296 353 538 1.238 320 482 537 298 310 376 737 430 457 731 430 457 729 448 5.621 627 729 428 761 1.774 255 99 1.272 327 1.173 68 715 417 715 716 717 717 717 717 717 717 717 717 717	23 91 227 156 56 237 140 381 109 234 663 283 68 139 343 128 25 132 291 48 26 137 134 206 52 91 56 134 206 52 91 56 134 210 134 210 134 22 291 144 22 210 134 210 134 210 210 210 210 210 210 210 210 210 210	26 102 194 107 107 107 107 107 107 107 107 107 107	49 193 326 877 747 242 387 247 242 387 259 685 250 290 561 48 259 250 421 417 187 425 421 417 425 427 428 428 421 417 428 428 428 428 428 428 428 428	10 17 78 4 81 81 44 30 25 214 421 121 25 36 10 8 102 69 16 6 12 48 44 8 22 13 14 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	4 10 74 2 45 87 35 42 17 100 144 2 3 36 11 23 36 21 8 44 50 6 3 95 17 82 21 8 205 91 4 39 95 86	144 27 152 6 109 168 76 311 265 36 164 94 36 5 19 23 48 72 21 18 12 159 127 35 6 85 152 94 14 157 150 157 150 160 160 160 160 160 160 160 160 160 16	17 80 111 101 27 106 37 272 68 119 434 177 42 114 275 94 63 125 266 16 93 125 266 16 87 30 125 266 16 87 30 125 30 125 30 14 30 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40	47 77 79 26 43 30 375 44 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30	34 147 153 210 53 201 85 445 211 902 338 408 275 482 482 465 467 468 467 468 467 468 467 468 468 469 468 468 468 468 468 468 468 468 468 468	56 85 10 37 117 57 148 86 27 38 188 118 86 27 31 31 32 32 44 32 44 32 44 40 40 40 40 40 40 40 40 40	121 188 449 541 645 645 499 541 608 1769 235 443 546 1.067 589 231 245 349 846 475 348 337 533 5369 598 781 454 819 1.371 190 1.372 130 1.136 74 225 235 245 349 252 455 349 252 455 349 457 538 457 538 546 457 546 457 547 548 548 548 548 548 548 548 548 548 548	88 123 273 338 347 358 369 2106 2550 2106 2550 2106 2106 2106 2106 2106 2106 2106 210	89 150 290 339 286 259 288 930 133 1273 146 207 705 156 298 152 210 298 416 256 232 416 232 416 232 416 232 416 232 416 232 416 232 416 232 416 232 416 232 416 420 420 420 420 420 420 420 420 420 420	177 273 273 273 276 263 2465 2663 2465 2663 2465 2663 2465 261 1611 305 306 457 856 497 856 856 856 856 856 856 856 856 856 856	84.676,75 430.057,45 430.057,45 490.843,74 429.224 149.957,50 43.140 223.402 686.207,41 275.840,50 143.888 936.634,05 87.643 461.950 205.539,07 448.597,88 448.139,85 9.392 466.751,61 98.276 4.742,40 242.400 414.124 447.171,01 93.095 401.947,48 96.016,45 419.260 4.600.128,78 98.508,24 255.077,54 221.053 421.906 60.665 86.857,20 43.342 416.600 306.627,70 98.640 479.103 730 221.098,72 81.304,87 48.496 78.776 439.355 44.300 50.646,07 362.862,84	78.540,24 48.108,87 58.428,13 139.006 192.802 87.984 148.451,76 3.413,50 102.603 244.366,60 37.073 2.500 \$3.481,40 431.436,61 20.978,73 90.585 46.630 81.763 112.273,30 30.200 52.409 412.633,70 8.356 255.163,86 47.330,25 27.330,19 332.661,30 336.0166,94 401.235,42 123.285 9.483 811.802,89 102.499,56 6.422,34 23.746 10.560,42 76.590 148.894 28.971 238.972,28 6.767,94 112.534,02 431.602 449.316 334.710 376.745,53 115.714,50	84.676,75 208.597,36 238.922,58 187.649,13 258.963,50 205.912 311.386 834.358,87 279.354 246.491 1.181.000,65 124.686 164.450 239.020,47 150.034,49 169.118,58 164.450 272.600 176.839 144.015,80 176.839 144.015,80 144.015,80 176.839 133.381,03 144.0346,70 146.590,19 1.932.790,08 398.675,18 356.312,96 344.333 131.389
	15.464.340	49	100	17.451	17.936	35.387	9.289	8.788	17.077	1.929	4.893	3.822	6.367	5.965	12.332	3.359	33.951	18.164	19.146	37.310	9.596.381,19	6.577.228,25	16.173.609,44

La mayor parte de los expósitos que figuran en esta casilla han sido prohijados por sus amas de cria: los restantes han pasado á los hospicios y casas de huérfanos y desamparados. La mortandad de los niños ha sido excesiva en 1859 por las continuas apariciones de sarampion y viruela maligna en cási todas las provincias del reino. Madrid 1.º de Marzo de 1860. El Director general de Beneficencia y Sanidad, Rubí.

Direccion de Artillería é Infantería de marina.

Relacion circunstanciada de los indivíduos que perteneciendo al primer batallon de infanteria de marina fallecieron en las épocas que se expresan, teniendo los créditos que à cada uno se significan, cuyos alcances existen en la caja del citado batallon de quarnicion en el departamento de Cartagena á disposicion de sus legítimos herederos . los citales se dirigiran al Teniente Coronel , primer Jefe, por medio de instancia documentada que acredite en debida forma los derechos que le asistan.

José de Cabo Fernandez, soldado de la quinta compañía hijo de Miguel y María, natural de Carvallino, provincia de Orense, falleció el 5 de Abril 1858: crédito, 64 rs. 95 céntimos.

Cristóbal Guerrero Lebron, de la quinta, hijo de Diego y Claudia, natural de Teba, provincia de Malaga, fa-lleció el 8 de Julio 1858: crédito, 266.

Francisco Perez Alonso, de la primera, hijo de Do-mingo y Josefa, natural de Rudiño, provincia de Pontevedra, falleció el 29 de Julio 1853: crédito, 58,29. Miguel Serrano Marco, de la sexta, hijo de Andrés y María, natural de Alpuente, provincia de Valencia, falle-

ció el 10 de Setiembre 1858: crédito, 194,50. Cárlos Doiros Castaños, de la tercera, hijo de Antonio y María, natural de Sebane, provincia de Lugo, fa-Ileció el 29 de Setiembre 1858: crédito, 637.

Francisco Lago Baliño, de la sexta, hijo de José é Isabel, natural de San Salvador, provincia de la Coruña, falleció el 29 de Setiembre 1858: crédito, 232,50. Cándido Valera Sañudo, de la tercera, hijo de Fran-

cisco y Feliciana, natural de Hermida, provincia de Lugo, falleció el 26 de Noviembre 1858: crédito, 302,35. Juan Serra Perez, de la primera, hijo de Francisco y Paula, natural de Churriana, provincia de Málaga, falleció el 28 de Junio 1859: crédito, 973,35.

José Soler Fernandez, de la quinta, hijo de Antonio y Teresa, natural de Crevillente, provincia de Alicante, falleció el 1.º de Setiembre 1859 : crédito, 213,50. Cesáreo Alvarez Diaz, de la quinta, hijo de José Jacoba, natural de Luira, provincia de Oviedo, falleció

el 1.º de Setiembre 1839: crédito, 111,83. Andrés Asorey y Asorey, de la cuarta, hijo de Manuel y Dominga, natural de Lazazo, provincia de Pontevedra, falleció el 25 de Agosto 1859: crédito, 193,42.

José Perez Saiz, de la cuarta, hijo de Francisco y Jo sefa, natural de Onteniente, provincia de Valencia, fa-lleció el 16 de Setiembre 1859: crédito, 215,67. Camilo Pla Piso, de la sexta, hijo de Francisco y Vi-

centa, natural de Alcoy, provincia de Alicante, falleció el 10 de Octubre 1859: crédito, 14,75. Francisco Castiñeira Alonso, de la primera, hijo de

José y Andrea, natural de Lalin, provincia de Pontevedra, falleció el 18 de Octubre 1859: crédito, 7,95. Santiago Sanchez Pita, sargento segundo de la cuarta, hijo de José y María, natural de Guijo, provincia de Avila de los Caballeros, falleció el 1.º de Enero 1859:

crédito, 3.216,16. Jacinto Galindo Alcantarilla, soldado de la sexta, hijo de Jacinto y Manuela, natural de Antequera, provincia

de Málaga, falleció el 15 de Enero 1859: crédito, 105,46. Manuel Cifuente de Vega, de la sétima, hijo de Fernando y Bárbara, natural de Pedrera, provincia de Oviedo, falleció el 9 de Junio 1859: crédito, 48,

Relacion circunstanciada de los individuos que pertene-ciendo al segundo batallon de infanteria de Marina fallecieron en las épocas que se expresan, en el que se incluyen los que por ignorarse la defuncion dejaron de serlo en el estado últimamente publicado, dejando los créditos que á cada uno se significan, cuyos alcances existen en la caja del citado batallon de guarnicion en el departamento de Ferrol, á disposicion de sus legítimos herederos, los cuales se dirigirán al Teniente Coronel, primer Jefe, por medio de instancia documentada, que acrediten en debida forma los derechos que les asistan.

Francisco Poce Cambon, soldado de la cuarta com-pañía, hijo de José y Rosa, natural de Pazos, provin-cia de la Coruña, falleció el 30 de Junio 1887: crédito, 42 rs. 19 cénts.

Benito Soler y Soler, de la cuarta, hijo de Pedro y María, natural de Vera, provincia de Almería, falleció en 20 de Julio 1857: crédito, 43,94. Francisco Labandeira, de la sétima, hijo de Juana.

natural de Lagosa, provincia de Lugo, falleció el 27 de Julio 1857: crédito, 11,72. Sebastian Morejan García, de la cuarta, hijo de Miguel y María, natural de Benarraba, provincia de Má-laga, falleció el 2 de Agosto 1857: crédito 82,4.

José García Barroso, de la primera, hijo de Francis co y Teresa, natural de Grazalema, provincia de Cádiz, falleció el 9 de Agosto 1857 : crédito , 100,79.

Diego Sanchez Martinez, de la primera, hijo de Pedro y Maria, natural de Oria, provincia de Almería, falleció el 14 de Agosto 1857: crédito, 35,16. José Rodriguez Arcos, de la cuarta, hijo de José y Te-

resa, natural de Medinasidonia, provincia de Cádiz, fa-lleció el 20 de Agosto 1857: crédito, 49,22.

Joaquin Conejo Ramirez, de la cuarta, hijo de Francisco y Catalina, natural de Almaden el Grande, provincia de Málaga, falleció el 24 de Agosto 1857: crédito, 60,94.

Manuel Villalon Perez, de la primera, hijo de Antonio y María, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, falleció el 27 de Agosto 1857: crédito, 65,63. Juan Larios García, de la cuarta, hijo de Juan é

bel, natural de Almería, provincia de Almería, falleció el 27 de Agosto 1857: crédito, 25,79. José Rivas de Rivas, de la cuarta, hijo de Simon y Antonia, natural de Villamartin, provincia de Cádiz, falleció el 4 de Setiembre 1857: crédito, 86,72.

Francisco Saez Abalo, de la primera, hijo de José y Francisca, natural de Benisalon, provincia de Almería, falleció el 9 de Setiembre 1857: crédito 100,79.

Domingo Rodriguez Diaz, de la tercera, hijo de Francisco y Nicolasa, natural de Baldoviño, provincia de la Coruña, falleció el 10 de Setiembre 1857 crédito 23,44. José Sanchez y Sanchez, de la segunda, hijo de Manuel y María, natural de Loño, provincia de Pontevedra, falleció el 44 de Setiembre 1857 crédito, 194,54.

Atanasio Lozano Fernandez, de la quinta, hijo de Antonio y Antonia, natural de Loroga, provincia de Almería, falleció el 16 de Setiembre 1857: crédito, 199,22. Rosendo Rio Neira, de la sexta, hijo de Dominga, natural de Torres, provincia de la Coruña, falleció el 18 de

Setiembre 1857: crédito, 43,94. José Catena Llobregat, de la sexta, hijo de Juan y Maia, natural de Motril, provincia de Almería, falleció el 23 de Setiembre 1857: crédito, 58,60.

Domingo Cárlos Aquilde, de la sexta, hijo de Bartolomé y Angela, natural de Mondouro, provincia de la Coruña, falleció el 28 de Setiembre 1857: crédito, 70,32. Cosme Narino Soneira, de la sétima, hijo de Antonio y Antonia, natural de Sada, provincia de la Cortiña, falleció el 4 de Octubre 1857: crédito, 63,29.

Domingo Fernandez, de la segunda, hijo de José y Manuela, natural de Santa Eulalia de Piedrafita, provincia de Lugo , falleció el 28 de Mayo 1858: crédito, 306,77. José Banacroh, de la octava, hijo de Juan y María, natural de Chelva, provincia de Valencia, falleció el 28 de Junio 1858: crédito, 88,10.

Cristóbal Perez, de la primera, hijo de Cristóbal y Josefa, natural de Paterna, provincia de Cádiz, falleció el 19 de Julio 1858: crédito, 143,27. Rafael Martinez Ortega, de la sétima, hijo de Francisco y Dolores, natural de Bacares, provincia de Al-

mería, falleció el 28 de Julio 1858: crédito, 75. Cristóbal Albert Hervas, de la cuarta, hijo de José y

Ramona, natural de Puasent, provincia de Valencia, falleció el 15 de Agosto 1858 : crédito, 349,22. Juan Sanchez Porto, de la quinta, hijo de Bernardo y Agustina, natural de Lampar, provincia de Almería, falleció

el 24 de Agosto 1858: crédito, 414,85. Ignacio Vazquez Espina, de la tercera, hijo de José y Rosa, natural de Pontevedra, falleció el 14 de Setiembre

1858: crédito, 639,85. Manuel Fernandez Iglesias, de la segunda, hijo de Cayetano y Francisca, natural de Seador, provincia de Pon-tevedra, falleció el 23 de Setiembre 1858: crédito, 410,50. Patricio Gabriel Dolos, de la cuarta, hijo de padres desconocidos, natural de Valencia, falleció el 23 de Se-

tiembre 1858: crédito , 330,47. Indalecio Fernandez Palomo, de la quinta, hijo de Manuel y María, natural de Quiroga, provincia de Lugo, falleció el 7 de Octubre 4858: credito, 46,41. Nicolás Felgar Oton, de la sétima, hijo de Antonio y

María, natural de Moeche, provincia de la Coruña, falleció el 12 de Octubre 1858: crédito, 405,47. José Lopez, de la sétima, hijo de Manuel y Gabriela, natural de Paraños, provincia de Pontevedra, falleció el

1.º de Noviembre 1858: crédito, 168. Estanislao Varela Losada, de la sexta, hijo de Manuel Manuela, natural de Lecin, provincia de Lugo, falle-

ció el 6 de Febrero 1859: crédito, 1.974,55. José Lopez Arango, cabo segundo de la sexta, hijo de José y Josefa. natural de Lama de Molgar, provincia de Lugo, falleció el 11 de Febrero 1859: crédito, 591,19. Diego Gándara Fernandez, soldado de la cuarta, hijo

de Antonio y María, natural de Salvatierra, provincia de Pontevedra, falleció el 7 de Marzo 1859: crédito, 212,67. José Martinez Muñoz, de la cuarta, hijo de Francisco y Ramona, natural de Pillarma, provincia de Oviedo, falleció el 29 de Abril 1859: crédito, 110,36.

Juan Perez Lorez, cabo segundo de la tercera, hijo de Antonio y Juana, natural de Verducido, provincia de Pontevedra, falleció el 27 de Mayo 1859: crédito, 158,66. Antonio Soriano García, soldado de la quinta, hijo de Blas y Tomasa, natural de Pozo-hondo, provincia de Albacete, falleció el 25 de Julio 1859 : crédito , 129,85. Isidoro Palacios Fernandez, de la segunda, hijo de An-

tonio y María, natural de Comillas, provincia de Santander, falleció el 1.º de Octubre 1859: crédito, 19,55. Ramon Fernandez y Fernandez, de la tercera; hijo de Incognito y de Angela, natural de Tomiño, provincia de Pontevedra, crédito, 60,54.

Miguel Tari García, de la quinta, hijo de José y Rosa, natural de Elche, provincia de Alicante, falleció el 25 de Octubre 1859: crédito, 33,14.

Serafina, natural de Panjou, provincia de Pontevedra, falleció el 4 de Agosto 4859: crédito, 173.30.

Relacion circunstanciada de los indivíduos que perteneciendo al tercer batallon de infanteria de marina fallecieron en las épocas que se expresan, teniendo los créditos que á cada uno se significan, cuyos alcances eccisten en la caja del citado batallon de guarnicion en el departamento de Cádiz à disposicion de sus legitimos herederos, los cuales se dirigirán al Teniente Coronel primer Jefe, por medio de instancia documentada que acredite en debida forma los

Manuel del Barro Bermudez, soldado de la tercera com-pañía, hijo de D. Francisco y Doña Josefa, natural de Lozano, provincia de Oviedo, falleció en 8 de Agosto

sabel, natural de Gijon, provincia de Oviedo, falleció en 15 de Setiembre 1858: crédito, rs. vn. 185,58.

María, natural de los Algodonales, provincia de Cádiz, falleció en 16 de Noviembre 1858.

falleció en 29 de Noviembre 1858: crédito, 175. Manuel Pinedo Aguiar, de la cuarta, hijo de Francisco y Juana, natural de Santiago Prevediños, provincia de la

nuel y María, natural de San Pedro de Corcoeto, provincia de la Coruña, falleció en 13 de Diciembre 1858.

de D. José y Doña María, natural de Otero, provincia de Oviedo, falleció en 20 de Diciembre 1858: crédito, 132,57. Baleares , falleció en 19 de Enero 1859.

Juan Dominguez Barros, de la sexta, hijo de José y María, natural de Moreira, provincia de Pontevedra, fa-lleció en 24 de Enero 4859: crédito, 292,85.

ruña, falleció en 22 de Febrero 1859.

va, falleció en 27 de Febrero 1859.

falleció en 28 de Febrero 1859. José Rincon Palomo, de la primera, hijo de José y Je-rónima, natural de Moron de la Frontera, provincia de

Cádiz, falleció en 8 de Marzo 1859. y Antonia, natural de Moscate, provincia de las Balea-res, falleció en 20 de Marzo 1859: crédito, 412,67.

Cándido Yucierte Galfasura, cabo primero de la sex-

José Aranda Garrido, soldado de la quinta, hijo de Antonio y Ginesa, natural de Bacarer, provincia de Almería, falleció en 29 de Marzo 1859.

na, provincia de Murcia, falleció en 2 de Abril 1859. Antonio Serrat Bertó, soldado de la quinta, hijo de José y Rosa, natural de Benispa, provincia de Valencia, falleció en 13 de Abril 1859: crédito, 28,52.

Gregorio Alvarez Fuente, de la sexta, hijo de Miguel é

Narciso Alvarez Rodriguez, de la primera, hijo de José y María, natural de Bonicelles, provincia de Oviedo, falleció en 6 de Mayo 1859: crédito, 357,32.

Pedro Velasco Falaguera, tambor de la primera, hijo de José y Rita, natural de Valencia, falleció en 28 de Mayo 1859.

Benita, natural de Santa María de Marojo, provincia de la Coruña, falleció en 20 de Junio 1859. José Gutierrez Lopez, de la quinta, hijo de José y

Josefa, natural de Orihuela, provincia de Alicante, falle-ció en 25 de Junio 1859: crédito, 434,87. Juan Romero Rey, de la quinta, hijo de Santos y Manuela, natural de Soa Iglesia, provincia de la Coruña, falleció en 1.º de Julio 1859.

do falleció en 24 de Agosto 1859.

Manuel Perez Barros, de la sexta, hijo de Manuel y

derechos que les asistan.

Angel Rivero Fuentes, de la segunda, hijo de Pedro Pedro Fons y Palou, de la tercera, hijo de Bernardo

y Francisca, natural de Campanet, provincia de las Baeares, falleció en 21 de Octubre 1858: crédito, 372,43. Juan Calero Carvajal, de la quinta, hijo de Juan y

Diego Domingo Dominguez, de la quinta, hijo de Diego y Francisca, natural de Ronda, provincia de Málaga,

Coruña, falleció en 11 de Diciembre 1858. Manuel Cousillas San Fondo, de la cuarta, hijo de Ma-

José de la Fuente Luis, cabo segundo de la cuarta, hijo Pedro José Ramis, soldado de la cuarta, hijo de Pedro y Apoloina, natural de Sansellas, provincia de las

José Basilio Camino, de la octava, hijo de Manuel y Josefa, natural de Santiago de Atusa, provincia de la Co-

Francisco Salvador Salvador, de la sexta, hijo de padres desconocidos, natural de Clemen, provincia de Huel-

Manuel Alfonso Martinez, de la sétima, hijo de José María, natural de Murviedro, província de Valencia,

Vicente Tobas Auberti, de la tercera, hijo de Pedro

ta, hijo de Ignacio y Josefa, natural de Hiezo, provincia de Santander, falleció en 20 de Marzo 1859: crédito,

Joaquin Izquierdo Sofer, cabo primero de la cnarta, hijo de D. Antonio y Doña Florentina, natural de Cartage-

Tomás Seoane Alonso, de la primera, hijo de Manuel Manuela, natural de Pontevedra, falleció en 23 de Abril

Isabel, natural de Arcas, provincia de Orense, falleció en 6 de Mayo 1859 : crédito, 7,20.

Juan Bermudez de Castro, de la tercera, hijo de Juan Antonia, natural de Santa María de Olciros, provincia de la Córuña, falleció en 13 de Mayo 1859.

Pedro Casal Tejo, soldado de la primera, hijo de Juan y

Pedro Cebrian Collado, de la segunda, hijo de Francisco y María, natural de Cuadroviña, provincia de Ovie-

Juan Cabello Galvez, de la primera, hijo de José y Antonio, natural de Sedella, provincia de Malaga, falleció en 16 de Setiembre 1859. Sebastian Reaunasar Cabot, de la primera, hijo de Se-

bastian y Antonia, natural de Campane, provincia de las Baleares, falleció en 19 de Setiembre 1859. José Ferron y Ferron, cabo segundo de la quinta, hijo de incógnito y Peregrina, natural de César, provincia de Pontevedra, falleció en 11 de Octubre 1859: crédito. 97 42

Relacion circunstanciada de los indivíduos que perteneciendo al cuarto batallon de infanteria de marina fallecieron en las épocas que se expresan, en el que se incluyen los que por ignorarse la defuncion dejaron de serlo en el estado últimamente publicado, teniendo los créditos que á cada uno se significan, cuyos alcances existen en la caja

del citado batallon de guarnicion en el departamento de Cartagena á disposicion de sus legítimos herederos, los cuales se dirigirán al Teniente Coronel, primer Jefe por medio de instancia documentada que acredite en debida forma los derechos que les asistan.

Francisco Pereira Toba, soldado de la tercera compania, hijo de Manuel y Maria, natural de San Martin de Ozou, provincia de la Coruña, falleció el 18 de Junio

1857: crédito, 23,05. Manuel Garrido Garcia, de la cuarta, hijo de Manuel y Susana, natural de Cerdedo, provincia de Pontevedra, falleció el 1.º de Julio 1857: crédito, 122,39.

Luis García Martinez, de la primera, hijo deAntonio y María, natural de Almería, falleció el 2 de Julio 1857: cré dito, 84,38. Antonio Gelis Melis, de la sexta, hijo de Pedro y Jua-

na, natural de Cap de Pera, provincia de las Baleares, falleció el 7 de Julio 1857. José Bernal Sanchez, de la sexta, hijo de Ramon y Angela, natural de Carbonera, provincia de Almería, fa-

lleció el 9 de Julio 1857. Vicente Valem Capovil, de la primera, hijo de Vicente y Teresa, natural de Alicante, falleció el 12 de Julio 1857: crédito, 7,82.

José Martinez García, de la tercera, hijo de José v Luisa, natural de Alboloduy, provincia de Almería, crédito, 59.38. José Jover Iborra, de la sexta, hijo de José y Petra. natural de Agost, provincia de Alicante, falleció el 13 de

Julio 1858 : crédito, 18,61. Manuel Ruiz Macías, corneta de la segunda, hijo de Manuel y Maria, natural de Alacuas, provincia de Valencia, falleció el 14 de Julio 1858.

Juan Oliva Ballesteros, soldado de la quinta, hijo de Antonio y Carmen, natural de San Roque, provincia de Cádiz, falleció el 18 de Julio 1858.

José Saval Berdeguer, de la octava, hijo de Antonio y Francisca, natural de Callosa, provincia de Alicante, falleció el 21 de Julio 1858.

José Varela y Llanes, de la octava, hijo de Antonio y Ramona, natural de Sevilla, falleció el 7 de Agosto 1858. José Gonzalez Vazquez, de la octava, hijo de Márcos María, natural de Cueva San Márcos, provincia de Málaga , falleció el 16 de Agosto 1858. Antonio Rivas García, de la primera, hijo de Manuel

Nicolasa, natural de Ampuero, provincia de Santander, falleció el 3 de Setiembre 1858. Juan de Soto Ruiz, de la quinta, hijo de Salvador é Isidora, natural de Carboneras, provincia de Almería,

falleció el 6 de Setiembre 1858. José Taboada Regueiro, de la quinta, hijo de Pedro v Bernarda, natural de la Coruña, falleció el 13 de Setiem-bre 1858, crédito, 72,48. Luis Luna Gomez, de la sétima, hijo de Bernardo y

Josefa, natural de Lefosmil, provincia de Lugo, falleció el 29 de Setiembre 1858. Ginés Martinez Asencio, de la sétima, hijo de Silvestre y Manuela, natural de Huercal-obera, provincia de Almería, falleció el 1.º de Octubre 1858.

Bernarda, natural de Santa Cruz de Montaos, provincia de la Coruña, falleció el 5 de Octubre 1858 José Soriano Gadea, de la tercera, hijo de Francisco Francisca, natural de San Juan Bautista, provincia de Alicante, falleció el 24 de Octubre 1858.

José Borrego Calvillo, de la primera, hijo de Francisco y María, natural de Grazalema, provincia de Cádiz, falleció el 17 de Noviembre 1858. Salvador Macías Campos, de la primera, hijo de Francisco y María, natural de Alozayna, provincia de Málaga,

falleció en 19 de Noviembre 1858. Vicente Fernandez García, de la cuarta, hijo de José y María, natural de Pastoloa, provincia de Almeira, fa-lleció en 49 de Noviembre 4858: credito, 432,27.

Bernardo Rosamonte do Campo, de la segunda, hijo de Angel y Teresa, natural de Barrañan, provincia de la Coruña, falleció en 1.º de Diciembre 1858.

Rafael Quintero Diaz, de la quinta, hijo de Antonio María, natural de Imate, provincia de Málaga, falleció l 10 de Enero 1859. Pedro Cruzado Pascual, de la cuarta, hijo de Gabriel

y Micaela, natural de Arta, provincia de Baleares, falleció el 10 de Enero 1859. Gabriel Torres Romea, cabo segundo da la quinta, hijo de Juan y María, natural de San Pedro de Villamayor, provincia de la Cordña, falleció el 20 de Enero 1859:

réditó, 61,81.

Pedro Gomez Martinez, soldado de la sexta, hijo de Mateo y María, natural de Arboleas, provincia de Almería, falleció el 22 de Enero 1859, oredito, 405.

Leopoldo Gonzalez Iglesias, de la cuarta, hijo de Francisco y María, natural de Santa Eulalia de Lozon, provincia de Pontevedra, falleció el 25 de Enero 1859. Francisco Martinez Belona, de la segunda, hijo de Juan y Ana natural de Oriquelas previncia de Alicante, falleció el 14 de Febrero 1859

José Rodriguez V Rodriguez, de la primera, hijo de Bernardo y Bernarda, natural de Vilor de Oleiros, pro-vincia de Orense, falleció el 15 de Febrero 1859, crédi-

Juan de Lima Barroelal, de la primera, hijo de Bartolome y Autonia, natural de Coin, provincia de Malaga, falleció el 26 de Febrero 1859.

Luis Muñoz Lopez, cabo primero de la primera ! hijo de Damian y Antonia, natural de Vera, provincia de Almería, falleció el 3 de Marzo 1859.

Relacion circunstanciada de los individuos, que perteneciendo al quinto batallon de infanteria de marina, fallecieran en las épocas que se expresan, en el que se incluyen las que por ignorarse la defuncion dejaron de serlo en el estado últimamente publicado, teniendo los créditos que à cada uno se significan, cunos alcances existen en la caja del citado batallon de guarnición en el departamento de Ferrol à disposicion de sus legitimos herederos, los cueles se dirigirán al Teniente Coronel, primer Jefe, por medio de instancia documentada que acredite en debida forma los

derechos que les asistan. Fructuoso Romalde García, soldado de la cuarta compañía, hijo de José y Mariana, natural de Santa Cecilia de Tresamos, provincia de la Coruña, falleció el 12 de

Marzo 1858: crédito, 94 rs. Modesto Sanchez Lamadrid, sargento segundo de la cuarta, hijo de Froilan y Manuela, natural de Caecho, provincia de Santander, falleció el 28 de Mayo 1858: crédito, 220,09.

Francisco Sanchez Garrido, soldado de la octava, hijo de Antonió y María, natural de San Fernando, provincia de Cádiz, falleció en 22 de Julio 1858: crédito 57. Juan Gonzalez Martinez, de la quinta, hijo de Juan y Casilda, natural de Rosal, provincia de Pontevedra, falleció el 22 de Julio 1858: credito 387,50: José Aguero Mancilla, de la sexta, hijo de Fernando

y Ana, natural de Guaro, provincia de Málaga, fallecto el 26 de Julio 1858: crédito, 355,50. Gregorio Morales Belmonte, de la octava, hijo de Martin y Luisa, natural de Mojaçar, provincia de Almería, falleció el 6 de Agosto 1858: crédito, 13,50.

Miguel Perez Maldonado, de la cuarta, hijo de Maria-

no y Rosa, natural de Dalias, provincia de Almería, falleció el 6 de Agosto 1858: crédito, 99. Juan Duran Perez, de la octava, hijo de Francisco é Isabel, natural de Jerez, provincia de Cádiz, falleció el

18 de Agosto 1858: crédito, 47. Venancio Ruiz Conde, de la sexta, hijo de Francisco Joaquina, natural de Ruante, provincia de Santander, falleció el 29 de Agostó 1858: credito, 519,39. Luis Medina Jimenez, de la octava, hijo de Juan y Dolores, natural de Berja, provincia de Almeria, fallecio el 1.º de Setiembre 1858: crédito, 84.

Manuel Torres Martinez, de la cuarta, hijo de Jusé Josefa, natural de Eniz, provincia de Almeria, falleció 3 de Setiembre 1858: crédito 87. Fefnando Agrelo Fernandez, de la tercera, hifo de

Gabriel y María, natural de San Martin de Ferreiros, provincia de Lugo, falleció el 6 de Setiembre 1858: cre-Juan Ortiz Pardo, de la quinta, hijo de Márcos y Ma-Jacinto Suarez Pereyra, de la cuarta, hijo de Andrés

nuela, natural de San Mamed de Ares, provincia de Santander, falleció el 9 de Setiembre 1858: crédito, 61. Antonio Gonzalez Ruiz, sargento segundo de la segunda , hijo de Francisco y María , natural de Illan, pro-vincia de Almería , falleció el 12 de Setiembre 1858: cre-

Pedro Mendez Vales, sargento primero de la octava, hijo de Antonio y Rosa, natural de Santa Cruz de Meche, provincia de la Coruña, falleció el 13 de Setiembre 1858: crédito : 86.

Rafael Moreno Sanchez, soldado de la cuarta, hijo de Pedro y María, natural de Alfarnate, provincia de Malaga, falleció el 15 de Setiembre 1858: crédito, 39. Juan Montilla Suarez, de la octava, hijo de José y Rosalía, natural de Málaga, falleció el 16 de Setiembre 1868: crédito, 41.

Bartolomé Amado Morillo, de la cuarta, hijo de Diego Manuela, natural de Estepona, provincia de Malágo, falleció el 20 de Setiembre 1858: crédito, 52.

Andres Carballo, de la sétima, hijo de incognito y de Francisca, natural de Pitofio, provincia de Pontevedra, falleció el 27 de Setiembre 1858: crédito, 72;

Fernando Catala Mare, de la octava, hijo de Ignacio y Rosa, natural de Guardia, provincia de Valencia, cré-

Angel Lopez Fernandez, de la sexta, hijo de Pedro y María, natural de Santa María de Lar, provincia de Lugo, falleció el 30 de Setiembre 1858: oréditó, 81. José Mira Ferrandis, de la sétima, hijo de José y Te-

resa, natural de Alcoy, provincia de Alicante, falleció el 1.º de Octubre 1858: crédito, 84. Antonio Perez Gonzalez, de la segunda, hijo de Ra-

mon y Josefa, natural de Sanovad, provincia de Lugo, falleció el 2 de Octubre 1858: crédito, 86. José de Lago Cabaleiro, de la sexta, hijo de Manuel

y Antonia, natural de Fas, provincia de Pontevedra, talleció el 47 de Octubre 1858: crédito, 41,50. Juan Hera Manzano, de la sexta, hijo de Juan y Josefa, natural de Fuente Piedra, provincia de Málaga, falleció en el 6 de Noviembre 1858: crédito, 110,04.

Juan Rodriguez Gomez, cabo segundo de la sexta, hijo de Francisco é Isidora, natural de Valdeprado, provincia de Santander, falleció el 13 de Noviembre 1858: crédito, 286,20.

José Peral Diaz, soldado de la octava, hijo de Ginés y Rita, natural de Blche, provincia de Alicante, falleció el 19 de Noviembre 1858: crédito, 146,52.

Andrés García Sesmonde, de la quinta, hijo de Andrés y María, natural de Papusin, provincia de la Co-ruña, falleció el 16 de Diciembre 1858: crédito, 425,55. Manuel Setien Sañudo, de la octava, hijo de Gaspar y Ramona, natural de San Roque de Reimera, provincia de Santander, falleció el 22 de Enero 1859: credito, 7.02. Mariano Berdu Terris, de la primera, hijo de Francisco y Teodora, natural de Monovar, provincia de Ali-

cante, falleció el 10 de Marzo 1859: crédito, 211,17. Roque Muñoz Vazquez, de la tercera, hijo de Roque Teresa, natural de Valencia, provincia de Valencia, falleció el 2 de Abril 1859: crédito 1.528,65. Andrés Lopez Fernandez, de la primera, hijo de Pedro é Isabel, natural de Piedrafita, provincia de Lugo,

falleció el 4 de Agosto 1859: crédito, 20,85. José Diaz y Gil, de la sexta, hijo de José e Isabel, natural de Benalauria, provincia de Málaga, falleció el 29 de Agosto 1859: crédito, 391.

Relacion demostrativa de los indivíduos que perteneciendo al sexto batallon de infantería de marina fallecieron en lau épocas que se expresan, teniendo los créditos que à cada uno se significan, cuyos alcances existen en la caja del citado batallon de guarnicion en Tetuán en la actualidad, siendo su destino el departamento de Cadiz & disposicion de sus legitimos herederos, los cuales se dirigirán al Teniente Coronel, primer Jefe, por medio de instancia documentada que acredite en debida forma los derechos que les asistan.

Francisco Alvarez Balea, soldado, hijo de Antonio y Josefa, natural de Ligrán, provincia de Pontevedra, falle-

ció el 9 de Junio 1859. Manuel Martin Rodriguez, hijo de Juan y María, natural de Ecija, provincia de Sevilla, falleció el 26 de Junio 1859: crédito 88.24.

Juan Lopez Vivo, hijo de Francisco y María, natural de Priego, provincia de Murcia, falleció el 22 de Agosto 1859: crédito, 86,10.

Luis Torres Robledo, hijo de Marcelino y Maria, natural de Moradilla, provincia de Búrgos, falleció el 25 de Agosto 1859. Salvador Sanchez Martinez, hijo de Juan y Antonia,

natural de Caravaca, provincia de Murcia, falleció el 34 Agosto 1859; crédito 60,09. Antonio Roselló Antich, hijo de Antonio y Micaela natural de Felanich, provincia de las Baleares, falleció

el 1.º de Setiembre 1859: crédito 31.08. Canuto Delgado Campos, hijo de Tomas y Teresa, natural de Mentridas, provincia de Castilla la Nueva, cré-

dito, 50,03. José Sanchez Dieguez, hijo de Esteban y Ventura, natural de Cristrinil, provincia de Pontevedra, falleció el 20 de Setiembre 1859: crédito, 165,96.

José Rodriguez Gonzalez, hijo de Ramon y Antonia, natural de Arcos, provincia de Oviedo, falleció el 28 de Setiembre 1859. José Fariña Estrella, hijo de José y María, natural de

Figuera, provincia de la Coruña, falleció el 21 de Setiembre 1859: crédito 76.75. Joaquin Martinez Logroño, hijo de Nicolás y Josefa,

natural de Ayora, provincia de Valencia, falleció el 28 de Setiembre 1859. Pascual Rubio Guillen, hijo de Pascual y Lutgarda natural de Valencia, provincia de Valencia, falleció el 2

de Noviembre 1859: crédito, 61.47. Madrid 11 de Junio de 1860. Eusebio Salcedo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comisaria de Guerra de Madrid.

Inspeccion de minas.

Debiendo procederse á subastar el suministro de leñas necesarias para la calorificacion de los hornos de la factoría de esta plaza, segun lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Intendente de ejército y de este distrito en 1. del actual, se convoca por el presente anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar el dia 22 del corriente á las doce de la mañana, bajo mi presidencia, en esta Inspeccion de mi cargo, sita calle del Tribulete núm. 45, cuarto principal, y con arreglo al pliego de

condiciones que estará de manifiesto en dicha oficina.

Madrid 12 de Junio de 1860.—Ignacio de Michelena.

Real Academia Española.

Esta eorporacion ha recibido con singular aprecio un Diccionario etimológico y analítico de voces científicas y literariàs, en nueve tomos manuscritos, obra póstuma del acreditado literato mahonés D. Vicente Alberti y Vidal, legada en testamento à la Real Academia Española y remitida por el Sr. D. José Alberti y Vidal, hermano del difunto. Mientras este cuerpo literario, que espera sacar mucho fruto de tan útiles vigilias, las examina con la detencion que merecen para hacer de ellas oportunamente más detenida conmemoracion, ha acordado, sin perjuicio de dar directamente las más expresivas gracias al expresado D. José Alberti por tan importante donativo, hacerlo constar para satisfaccion del mismo en el periódico oficial.

Igual acuerdo ha merecido justamente á este cuerno literario otra notable donacion muy análoga á la del senor Alberti, á saber : la copiosa y bien ordenada coleccion de materiales que una sociedad de amantes de las letras habia llegado a reunir para la composicion de un Diccionario matriz de la lengua castellana, bajo la direccion del malogrado Sr. D. Rafael María Baralt, individuo que fué de esta misma corporacion. Al Excelentísimo Sr. D. Bernardo de la Torre Rojas, Presidente de la expresada sociedad, ya disuelta, ha merecido y agra-dece en extremo la Academia tan laudable acto de deferencia y desinterés.

Madrid 12 de Junio de 1860.—El Secretario, Manuel

Breton de los Herreros.

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Seccion de Fomento.

A consecuencia del expediente instruido en este Gobierno de provincia para la constitucion de la sociedad minera titulada Amistad Falsetense, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede el art. 8. de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859; y de conformidad con el dictamen del Consejo provincial. apruebo la constitucion de la sociedad especial minera titulada Amistad Falsetense, su Presidente D. José Just y Guan, formada para explotar la mina de plomo titulada Union, segun escritura otorgada ante el Notario D. Mariano Tomás.

Tarragona 8 de Junio de 1860.

→ Navascués.» Y en cumplimiento de lo prevenido en el referido artículo 8,º de dicha ley, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid para su

publicidad. Tarragona 8 de Junio de 1860.—Pedro de Navascués.

A consecuencia del expediente instruido en este Gobierno de provincia para la constitucion de la sociedad minera titulada Reconciliacion, he dictado la providencia signiente:

«En uso de las facultades que me concede el art. 8. de la lev de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859; de conformidad con el dictamen del Consejo provincial apruebo la constitución de la sociedad especial minera titulada Reconciliacion, su presidente D. Gaistano Pamies y Juncosa, formada para explotar la mina de hierro arcentifero titulada Primera, segun escritura otorgada ante el

Notario D. Mariano Samponz y Llobet.

Tarragona 8 de Junio de 1860,—Navascués.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en el referido artículo 8 de dicha ley, he dispuesto se inserte en el Bole-fin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, para su bublicidad.

Tarragona 8 de Junio de 1860,-Pedro de Navascués.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METROROLÓGICAS DEL DIA 12 DE JUNIO

-						
НО	RAS.	reducido a 0°	tara en	Tempera- tura en gra- dos centí- grados.	. Direction del viento.	rstado del Ciblo.
	m		11°,0 15°,8	13°,7 19°,8	0 S. 0	Despejado. Idem.

DE 4860.

6 m. 706,18 11°,6 9 m. 705,83 15°,8 12 705,14 19°,6 3 t. 703,87 20°,4 6 t. 703,97 18°,8 9 n. 703,97 15°,8	19°,8 24°,5 25°,1	S. O S. O O. S. O	Alg. ntibe. Nubes.
Temperatura má- xima del dia 21°,9	27°,4		
Temperatura má- xima al sol 26°,5	32°,7		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Temperatura mi- nima del dia 9°,	3 11°,6		: •

Evaporacion en las 24 hs. 10,0 milimetros. Lluvia en las 24 horas.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRÁFICO

Observacion meteorológica del dia 11 de Junio de 1860. Barómetro n milime Temperatu-iros á 9° y ra en grados il nivel del centigrados. Direccion Estadodel cielo. Bar. 16°,2 763,8 N. E. ... Nubes. 7 de la m.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 7 de Junio de 1860 à las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	tro redu- cido á 0º	Tempera- tura en grados centigra- dos.	Direction	ESTADO DEL CIRLO.
Bunquerque Paris Bayona Lyon Madrid San Fernando Bruselas Turin Lisboa Roma Florencia	760,5. 761,4. 764,7. 763,3. 761,3. 763,2. 760,7. 757,4. 765,5.	15°,0. 16°,2. 14°,3. 13°,8. 16°,3. 17°,5.	S. O S. S. E. N N. N.E. N. N. E. S. S. O. N	Idem. Cubierto. Despejado. Alguna nube. Nubes.
San Petersburgo Constantinopla Stockolmo Argel Copenhague	761,4. 762,3. 763,3. 762,4.	20°,7. 11°,2.	N	Sereno. Despejado. Sereno. Lluvia.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE MOY 2.958

fanegas de trigo. hrrobas de harina de id. 948 libras de pan cocido.

arrobas de carbon. vacas, que componen 40.427 libras de peso-carneros, que hacen 12.185 libras de peso. 95 427 corderos, que hacen 4.789 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN BL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 44 á 48 rs. arroba, y de 18 á 20

cuartos libra. dem de carnero, de 18 à 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 64 à 74 rs. arroba, y de 34 à 42 cuartos libra.

dem de cordero, á 16 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos Tocino añejo, de 92 á.94 rs. arroba, y de 32 á 34 cuar-

tos libra. Jamon, de 100 à 110 rs. arroba, y de 42 à 51 quartos libra. Aceite, de 72 à 74 rs. arroba, y de 24 à 26 ouartos libra. Vino, de 28 à 38 rs. arroba, y de 8, à 12 cuartos cuar-

Pan de dos libras, de 10 à 12 cuartos. Garbanzos, de 30 à 40 rs arroba y de 40 à 16 cuartos

libra. Judías, de 22 á 29 rs. arroba, y de 8 á 42 cuartos libra. Arroz, de 29 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.

Jabon, de 64 à 66 rs. arroba, y de 22 à 24 cuartos Patatas, de 6 á 7 % rs. arroba, y de 1 % á 3 % cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 20 á 21½ rs. fanega. Algarroba, á 21 rs. id.

Trigo vendido..... 4.361 fanegas. Quedan por vender. 63.

Precio máximo..... 49. Idem minimo. 41. Idem medin..... 44,22

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 12 de Junio de 1860. - El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 12 de Junio de 1860 à las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49-25 c.; no publicado, 49-15; á plazo, 48-95, 49-25, 30 y 25 á fin cor. vol., 49-60 á fin prox. vol. Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 39-25; á pla-

zo, 38-95, 39-10, 30, 35 y 40 fin cor. vol.; 39-55 y 60 fin próx. vol. Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 20.

Idem de segunda, id., 16-20. Idem del personal, id., 11-50. Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 92-25.

Idem de à 2.000 rs., id., 92-75. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., sin cupon, no publicado, 91-25 d. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 93 Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858 idem, 93. Idem del Canal de Isabel II, de à 1.000 rs, 8 por 100

anual, id., 410 d. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, id., 92-25. Acciones del Banco de España, id., 196 d.

Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 1.700. Idem id. de Zaragoza á Pamplona, id., 2,000.

CAMBIOS. Londres á 90 dias fecha, 50-65 di 🚈 🤄

París á 8 dias vista, 5-24 d.

3 Plazas del reino.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Albacete Alicante Almería Avila Badajor Barcelona Bilbao Búrgos Cáceres Cádiz Castellon Ciordoba Coruña Cuenca	5/8 p. par p. 1/4 p. par. par d. par. 1/8 d. par. 5/8	1/8 p.	Lugo. Málaga Murcia. Orense. Oviedo. Palencia. Pamplona. Pontevedra. Salamanca. San Sebastian. Santander. Santiago. Segovia. Sevilla.	1 par d. 1 p. par p. par p. par. 3/4 d. 3/8 p. 1/2 d. par.	4/2 d.
Cuenca Jerona			Sevilla	1/4 d. 3/4 p.	
Franada Fuadalajara. Iuelva	1/2 d. par.		Tarragona Teruel Toledo	1/2 3/4	•••
łuesca laen Leon	3/8 p.		Valencia Valladolid Vitoria		1/4 d.
Lérida Logroño	1/2		Zamora Zaragoza	3/4 d.	1/4
:	100	GAO BY	TRANIUDAO	642.73	

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 12 de Junio de 1860. 3 por 100...... 96,50. por 400..... 68,60. Fondos franceses.. (3 por 100 interior. 47 3/8. Idem exterior. 48. Idem diferido. 37 7/8. Españoles Consolidados..... 93 5/8 á 3/4

Ambéres 8 de Junio. - Interior, 46 3/8. - Diferida Amsterdam 7 de Junio. - Interior, 45 15/16. - Diferi-

da, 37.

Francfort 7 de Junio.—Interior, 45 1/4.—Diferida, 37 Lóndres 7 de Junio.—Interior, 48.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad, dictada en los autos seguidos por D. Benito García Quintana contra las casas, calle del Meson Nuevo, núm. 13 y 17 moderno, sobre la aprobacion de cierta obra hecha en ellas en virtud de licencia judicial, se cita y emplaza por el preciso é improrogable término de 30 dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este único edicto en la Gaceta de Madrid, á los herederos y sucesores del Sr. D. Miguel de Soto. Conde que fué de Clonard, ó á los propietarios legítimos de las expresadas flucas, como tambien al poseedor ó representante de la capellanía fundada por D. Juan Perea, y á los sucesores de D. Justo de Lila y Valdés por los respectivos censos de 11.000 y 3.500 rs. vn. de capital con que aquellas aparecen gravadas á favor de los mismos, á fin de que personados todos por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, se instruyan de la aprobación de la cuenta de refacción presentada por D. Benito Quintana, y expongan lo que estimen conveniente acerca de la subasta de los prédios solicitada por el ministerio fiscal y por la Inspeccion de patronatos de esta provincia; bajo apercibímiento de que trascurrido dicho término se declarará en rebeldía á los no comparecientes, y las providencias que despues se dicten les pararán el perjuicio que proceda en derecho.

Cádiz 30 de Mayo de 1860. - Joaquin Rubio.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Jóven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte refrendada por el Escribano de número de la misma D. Jacinto Zapatero, sellama, cita y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á D. Francisco Gonzalez, natural de Corrales. provincia de Zamora, casado con Doña Andrea Mesa, que falleció abintestato en esta corte el dia 22 de. Abril último, para que en el término de 30 dias, 4 contar desde la fijación del último edicto, se presenten en dicho Juzgado á deducirlo con los títulos

Madrid 11 de Junio de 1860. Jacinto Zapatero. 2983

D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por este nu primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Guillen, conocido por el Sevillano, v otro pobre pordiosero, cuyas señas se anotarán al final, que hallándose en esta ciudad el dia 24 de Diciembre último recogidos en la casa de la viuda de Eusebio Gomez, sita en la calle de Hernán Cortés, con otro pobre llamado Rafael Villar y Toro, se marcharon de ella precipitadamente en su noche; el primero para que se presente en este mi Juzgado 6 manifieste su paradero, á fin de prestar la declaración que tengo acordada en causa criminal pendiente sobre la muerte causada al Villar y Toro, y al segundo para que se ponga á disposicion del mismo Juzgado, y puedan surtir efecto los procedimientos que contra él se están dirigiendo; aper cibidos uno y otro que de no verificarlo en el preciso términa de 30 dias siguientes al de la insercion de este anuncio, les parará el perjuicio que haya lugar, entendiéndose respecto al último las diligencias con los estrados del Juzgado en su ausencia y rebeldía.

Dado en la ciudad de Don Benito á 2 de Junio de 1860.-Ildefonso Miguel Romero.—El escribano originario. José Gallardo Valades"

Señas del desconocido

Estatura cinco ples, grueso, con la barba roja, como de 30 años de edad, vestido con un chaqueton y pantalon de tela de verano, un capote de soldado, y sombrero chambergo negro.

D. Carlos Apolinario Fernandez de Sousa y Luna, Caballero de la Real y distinguida Orden de Cárlos III, Comendador de la de Isabel la Católica, Auditor de Guerra de este distrito de Galicia y Magistrado de la Audiencia territorial.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza por segunda y última vez á los que se crean con derecho, ya sea como herederos ó como acreedores, á la herencia de D. Gaspar de Castro Teniente de infantería graduado retirado en el Ferrol, á fin de que en el término de 20 dias concurran á este Tribunal á usar del que les asista; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo no serán oidos, y se dará á la fincabilidad la aplicacion que have lugar.

Coruña Mayo 25 de 1860. - Cárlos Apolinario F. de Sousa -Domingo Antonio Sanchez, Escribano principal. 2872

D. Cárlos Apolinario Fernandez de Sousa y Luna, Caballero de la Real y distinguida Orden de Cárlos III, Comendador de la de Isabel la Católica, Auditor de Guerra de este distrito de Galicia y Magistrado de la Audiencia territorial.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza por segunda y última vez á los que se crean con derecho, ya sea como herederos 6 ya como acreedores, á la herencia fincable por muerte de D. Joaquin Garcia, Teniente que fue de carabineros del reino retirado en esta plaza, y á fin de que en el término de 20 dias concurran á este Tribunal á usar del que les asista; bajo apercibimiento que pasados que sean sin verificarlo no serán oidos, y se dará á la fincabilidad la aplicacion que haya lugar.

Coruña 25 de Mayo de 1860 .= Cárlos Apolinario Fernandez de Sousa = Domingo Antonio Sanchez, Escribano principal. 3873

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa, se cita á D. José María Fernandez, vecino de la misma, rematante de una dehesa titulada Dehesilla, en el término de Navalmoralejo, perteneciente á los propios de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, cuyo paradero se ignora, para que se presente en el término de tres dias ante el Escribano actuario D. José de Salcedo á oir la notificacion de aprobacion del remate de la finca de que se trata, y recoger el testimonio para hacer el pago del primer plazo del precio del remate en que le fué adjudicada aque lla; bajo de apercibimiento de que pasados y el de 13 dias que la ley concede, se le tendra por notificado é incurso en las disposiciones de los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 4856, y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa, se cita á D. José María Fernandez, vecino de la misma, cuyo paradero se ignora, para que en el término de tercero dia se presente ante el Escribano actuario D. José de Salcedo á oir la notificacion de

aprobacion del remate de una heredad procedente de los propios de Pina, sita en el mismo pueblo, partido de Lerin de la Loma, provincia de Zaragoza, y de una dehesa de igual procedencia que la anterior, partida de las Cañas, y recoger los testimonios y notas para hacer los pagos de los primeros plazos del precio en que remató las finças de que se trata; bajo de apercibimiento de que pasados y el de 15 dias que la ley concede para realizarlo se le tendrá por notificado y declarará incurso en las disposiciones de la ley de 11 de Julio de 1856, parándole el perjuicio que

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa, se cita á D. Damian Bayon, vecino de la misma, cuyo paradero se ignora, para que en el término de tercero dia se presente ante el Escribano actuario D. José de Salcedo á oir la notificacion de aprobacion del remate de una dehesa procedente de los propios de Pina, en su término, provincia de Zaragoza, partida de Pedro del Puello, y recoger los testimonios y notas para hacer el pago del primer plazo del precio en que remató la finca de que se trata; bajo de apercibimiento de que pasado y el de 15 dias que la ley concede para realizarlo, se le tendrá por notificado é incurso en las disposiciones de la ley de 11 de Julio de 1856, y le parará el perjuicio que haya lugar. 2863

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa, se cita á D. Damian Bayon, vecino de la misma, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de tercero dia se presente ante el Escribano actuario D. José de Salcedo á oir la notificacion de aprobacion del remate de una dehesa procedente de los propios de Pina, en su término, partida de la Tamariz, provincia de Zaragoza, y recoger el testimonio y nota para hacer el pago del primer plazo; bajo apercibimiento de que pasados y el de 15 dias que la ley concede, se le tendrá por notificado é incurso en las disposiciones de la ley de 11 de Julio de 1856, y parará el perjuicio que haya lugar.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTINEZ DE LA ROSA. Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 12 de Junio

de 1860. Se abrió á las dos con la lectura y aprobacion del

acta anterior. El Sr. ENRIQUEZ: En el Extracto de la sesion de ayer he visto mi nombre en la votacion, entre los de los

señores que desaprobaron la enmienda del Sr. Olózaga, cuando yo voté con la minoría. El Sr. Secretario CARBALLO: Constará en el Diario El Sr. GONZALEZ ALONSO; En la sesion de ayer

voté con la mayoría en la enmienda del Sr. Olózaga, y mi nombre no aparece en el Extracto oficial. El Sr. CARBALLO: Constará la reclamacion de V. S. Se concedió al Sr. Campro lon la licencia que solici-

taha para ausentarse. Se anunció que el Sr. Avecia no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo. El Sr. PERIS Y VALERO: Recuerdo al Gobierno la interpelacion que tengo anunciada sobre la conducta del

intentona absolutista. Hace 15 dias que la anuncié, y de-searia saber cuándo piensa el Sr. Ministro de la Goberna-El Sr. Ministro de la GOBERNACION: El Gobierno no tendrá inconveniente en contestar en su dia á la interpelacion del Sr. Peris y Valero; pero creo que los in-

Gobernador de Valencia antes, durante y despues de la

tereses generales de la nacion importan más que los particulares, no diré del Sr. Peris y Valero, que eso seria notorio, pero ni aun de la provincia de Valencia. El Sr. PERIS Y VALERO: Debo decir que yo no he tratado de promover en esta interpelación mis particu-lares intereses, como el Sr. Ministro de la Gobernación

supone sin fundamento. El Sr. olózaga: Deseo que conste en el Diario que el Sr. Madoz agrega su voto al de la minoría en la enmienda que aver presenté. S. S., estando enfermo, deseaba salir del lecho para votar; pero á ruego de sus amigos no lo

Contestacion al discurso de la Corona Entrandose en la discusion de la totalidad de este pro

El Sr. RIVERO (D. Nicolas): Señores Diputados, si no promover en esta clase de documentos, yo no tomaria la palabra, porque la miraria como discusion formularia de esas que no conducen á nada. Pero yo no considero este debate de esa manera, y esta es la justificacion de la causa por que voy á emprender el estudio de grandes questiones en esta Asamblea, grandes, formidables cuestiones, señores, que no me atreveria á tocarlas si mi deber no me impulsase á ello.

Los grandes temores del porvenir justifican el punto de vista bajo que consideran la situación de las cosas el Congreso y el pais. Pero ante todo, fijemos el carácter del proyecto de contestacion, yo no quiero discutir la forma; pero ¿ no es verdad que examinado este notabilisimo escrito, levantado y grandilocuente, no hay relacion entre el y el discurso de la Corona? ¿ No es verdad que están justificadas mis expresiones: un discurso chico, una respuesta grande? En el discurso acerca de las gran des cuestiones que llaman la atencion pública hay un gran vacio en la contestacion hay, aparte de la ferma una cosa muy grave que no tiene relacion con el dis-

«No conducirá ménos á tan provechoso resultado la simultánea reforma de la ley electoral, de la de imprenta y de las de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, así como la aprobacion de una nueva ley organica para las carreras civiles en el órden administrativo, resolver las multiplicadas y espinosas cuestiones sobre que versan todas estas leyes, y resolverlas con un criterio prudentemente liberal, escuchando los dictámenes de la experiencia, siguiendo los impulsos de la opinion refleja y persistente, y no apartándose nunca del espíritu y letra del Código fundamental de la Monarquía, constituye á los ojos del Congreso una necesidad perentoria de la situacion que atravesamos. Digna es tan árdua tarea del ilustrado celo de vuestro Gobierno, que, en el breve período de dos años, ha sabido zanjar con madurez y acierto otros más oscuros y trascendentales problemas.

Yo pregunto: ¿hay relacion entre el discurso de la Corona y este proyecto? No hay relacion ninguna; pero salvando los tiempos, hay, en efecto enlace y correspondencia entre esta contestacion y el discurso puesto en boca de la Corona en los primeros tiempos de la union liberal. Véase el discurso de la Corona de 1.º de Diciem

«Vengo con íntimo placer á inaugurar vuestras tareas. Rodeada por los Representantes de la nacion, que en todos tiempos me han dado señaladas muestras afecto y lealtad, se fortifica en mi la esperanza de que á la sombra del Trono disfrutará tranquilamente España las ventajas del régimen constitucional, y alcanzará el antiguo poder á que la elevaron el valor y la ciencia de sus hijos, su religiosa piedad y la prudente direccion de sus Monarcas.... Mi Gobierno os presentará diferentes proyectos de ley

encaminados á realizar estos pensamientos. El país desea hace tiempo una ley de imprenta que permita, bajo la proteccion del jurado, la libre discusion de los intereses públicos y de los actos de los Ministros, pero que man-tenga ilesos los derechos y las prerogativas del Trono, las facultades de las Córtes, la religion católica y la honra de los ciudadanos·»

Busco la correspondencia de este discurso con el discurso que ha inaugurado esta legislatura, y encuentro estas solas frases: «Vengo animada de la más viva satis faccion á inaugurar la legislatura de 1860 »

Y digo yo: el Gobierno, que ha puesto en lábios del Jese del Estado este discurso ¿es el mismo que el anterior? ¿Tiene las mismas tendencias? ¿Sí? Pues entónces tomo el discurso de 1858 y la contestacion de hoy, y sobre este todo homogéneo hablaré. Esta variacion significa una cosa: que nosotros creíamos estar en una época constituida, y la verdad es que nos hallamos en una época constituyente; equivocacion de todos los pueblos latinos. Cuando vino al poder la union liberal ¿era la continuacion del sistema anterior, ú otra cosa distinta y nueva No nos engañemos; este discurso de 1858, estas relaciones que tiene con él el proyecto que discutimos ¿ no revelan bien que el Conde de Lucena en 1858 significaba

una política nueva, ó no significa nada? Aquí vengo á la cuestion de si la union liberal representa algo fijo para lo presente y tranquilizador para el porvenir; cuestion que yo resuelvo negativamente. ¿Qué es la union liberal? Es el resultado de las gran-

des perturbaciones políticas de nuestro país en los últimos 25 años. Pero hay que examinar si así como es una idea en la esfera de las abstracciones, es tambien una idea practicable en la esfera de la realidad. Primer origen de la union liberal, la disolucion, la trasformacion de los partidos que se viene efectuando desde 1843. Los partidos representan los elementos fisiológicos de los cuerpos orgánicos; la dificultad está en apreciarlos. Los partidos en España vienen descomponiendose, dando lugar á lo

que pasa en la esfera orgánica: es decir, que brotan de ellos nuevos elementos políticos, nuevos partidos repre-

sentantes de las nuevas necesidades. Segundo elemento de la union liberal. ¿Qué es la historia de nuestro país durante este siglo? Una série de reacciones y revoluciones, y al cabo de ellas nos encontramos como aquel que recorre el alfabeto, que creyendo

llegar á la última letra, se encuentra siempre en A. Esto sucede tambien en otros pueblos; no hay, pues, que extrañarlo; es efecto de las circunstancias que una porcion de hombres hayan pretendido cerrar la era de las reacciones y las revoluciones, y hallar un terreno sólido en que fundar el desenvolvimiento de los altos intereses país. La union liberal aspira, pues, á establecer un Gobierno liberal que acepte las evoluciones necesarias de la sociedad, y que evite al mismo tiempo las revoluciones y las reacciones. Esta es una grande idea; pero debo decirlo, señores, una idea impracticable. Los sucesos no se amoldan á los deseos de los hombres.

Acepto, sin embargo, la union liberal como una idea que ha unido á varios indivíduos. ¿ Qué buscan sus autores? Asentar sobre bases sólidas el sistema parlamentario: continuar la obra que dicen comenzada en otro período de su existencia. Yo pregunto: ¿ cuándo ha existi-do la union liberal? No ha podido existir, no ha existi-do nunca, porque estas situaciones no existen sino en épocas de grandes perturbaciones políticas.

Para probar esto, voy á examinar la union liberal como idea, como partido y como Gobierno. Hay en el mundo una porcion de pueblos que tienen por base de su Gobierno la igualdad social: en ellos vemos Constituciones artisticas perfectamente elaboradas, y sin embargo, viven en perpétua alternativa de reacciones y revoluciones. Hablo de los pueblos latinos, y esto no se debe á la influencia de la Monarquía ó de la República, porque todos se encuentran en el mismo caso, todos se hallan sometidos à una série de perturbaciones interiores. Busco otros pueblos que admiten por base la libertad, que en su modo de ser ofrecen grandes causas de perturbacion, en lugar de leves encuentro hábitos, costumbres; en lugar de Constituciones artísticas, Constituciones que no comprendo; y sin embargo, estos pueblos que parece que debian desquiciarse, tienen una base segura; no se concibe en ellos la idea de perturbacion. ¿Qué significa esto? Por qué este grande antagonismo entre los pueblos latinos y los anglo-sajones? Algo falta en los unos que se advierte en los otros. Busquémoslo.

¿Qué gran conquista han alcanzado los pueblos anglosajones? El gran principio de la seguridad individual garantida inviolablemente, el juicio por jurados, la libertad absoluta de imprenta, la descentralizacion administrativa. Donde quiera que encontramos este grande hecho, ha-

llamos la libertad y el desenvolvimiento pacífico.

Examino, por el contrario, los pueblos latinos, y observo que la libertad, las conquistas, todo viene al Estado; el vencedor viene á serlo todo, el vencido no viene á ser nada, mientras en los pueblos anglo-sajones no hay vencedores ni vencidos, y la libertad está más bien asegurada á los gobernados que á los gobernantes.

Y pregunto: la union liberal ¿se proponia establecer esas grandes mejoras entre nosotros? Esto no se hace sino por medio de un partido: ¿dónde está el partido de la union liberal? Veo una mayoría; veo grupos de personas que se dicen que corresponden à la union liberal; veo la prensa, reflejo constante de lo que pasa, no veo la union liberal. Los unos dicen: yo soy de la union liberal, porque la union liberal es moderada y conservadora. Hay otros que dicen: yo soy progresista, lo he sido siempre, y pertenezco sin embargo, por ocasion y accidente, a la union liberal, Si, pues, esto sucede, uno tengo derecho a decir que este es un Gobierno que está en la balanza perpétua entre moderados y progresistas? Yo os pregunto, señores, los que estais aquí, no se si agrupados ó agregados: ¿dónde está vuestro criterio? ¿Quereis establecer en España la práctica sincera del Gobierno constitucional? ¿Lo quereis? Pues entónces, ¿dónde están vuestros programas, vuestro símbolo? ¿Quereis hacer todo eso votando con este Gobierno que nada siente, que nada piensa, que nada hace? Estoy seguro que no os atreve-

reis á responderme. Quereis resolver un problema insoluble: si quereis ser una cosa distinta entre progresistas y moderados, formulad un programa. Grande idea, vuelvo á repetirlo, la de union liberal, pero impracticable. Teniais que trasformar los elementos de la vida pública de España, y al cabo de dos años hallamos que la contestacion al discurso de la Corona hoy corresponde al discurso de hace dos años. No sois, pues, un partido, y si no sois un partido, no os precieis de dirigir la sociedad: yo conozco los lazos de

vuestra union y me cubro la cara para no verlos. Se dirá: no hay partido; pero á lo ménos el Gobierno tiende á esa grande idea. Señores, no conozco un Gobierno que procure contrariar más la union liberal que el que se llama de union liberal. No entro en el exámarior & manor liberalismo, noro al ser más ménos liberal no disculpa el ser contradictorio, el ser antagonista con los propósitos manifestados en la oposicion. Este Gobierno, considerado en sí, hay que ver si es Gobierno de la union liberal ó es uno de los más reaccionarios que han existido en España desde hace 25 años. Y digo más reaccionario, porque cada Gobierno tiene sus condiciones: no digo que nos lleve como el de Narvaez a Filipinas si eso sucediera, ¿ estaría sentado en ese sitio el Sr. Presidente del Consejo, y estaría eso ahí (señalando á la Presidencia)? Pero en relacion con los principios que debe representar, es el más reaccionario que ha habido en España en 50 años, y voy á probarlo.

¿No es cierto que la coexistencia libre de los partidos es la gran condicion de la vida de los pueblos ? Pues el Gobierno de la union liberal ha empezado por suprimirnos á nosotros, á la democracia. Ha comenzado por hacer lo que no hacia el Sr. Bravo Murillo. Este aceptaba todos los elementos políticos del país, y nos daba el permiso de reunirnos, y el Gobierno actual ha comenzado por negarnos lo que nos habian concedido todos los Gobiernos, Tribunales y Autoridades, como si fuera posible que el decreto de un Gobernador borrara del país la vida de los partidos políticos.

Segundo hecho: siempre que los gobernantes influyen en la eleccion, la eleccion es una mentira, una ilusion corruptora y corruptible. Pues bien: la union liberal, que venia detrás de épocas tan tristes, ha sentado como principio la influencia del Gobierno en las elecciones.

Pero á lo menos en tiempo de la union liberal habremos tenido la prensa libre. ¿ No me oye conmovido el Sr. Ministro de la Gobernacion hablar de la prensa ? ¿No? Pues S. S. es inconmovible. Señores, lo que pasa hoy, ¿á S. S. no le ofende? El criterio de la prensa, en una ley tan inícua y dura como la que existe, ha estado encomendado, no al Gobierno, no á los Gobernadores, sino á los principios de un fiscal absolutista; hoy tendréis al fiscal de imprenta convertido en Director de un periódico de esas opiniones. Y en las demás funciones de la vida interior ¿ qué

ha hecho el Gobierno? ¿ Cómo ha resuelto las grandes cuestiones de descentralizacion? El Gobierno actual es el

que más ha centralizado. Por eso he preguntado yo: ¿qué

es, pues, esa union liberal que no tiene ni doctrina, ni partido, ni Gobierno? Doctrina explicada por cada cual de distinta manera, partido cuyos miembros profesan cada uno diferentes principios; Gobierno en fin, que llega á todos los resultados diferentes de lo que la union liberal debia proponerse. Señores, ¿no es verdad que hace dos años está mandando la union liberal? Pues cambiemos la persona; pongamos al General Narvaez en vez del General O'Donnell, y no se conocerá el cambio en las leyes, instituciones y principios que nos rigen. En 1856, ¿no destruyó el Conde de Lucena un sistema y trató de sustituirle con otro? Eran esas vuestras ideas? Pues si lo eran, ¿ por qué al venir al poder no habeis opuesto vuestra reforma liberal

á la reaccionaria del General Narvaez? No lo habeis he-

cho, y no habiéndolo hecho, estoy autorizado á creer que

no érais sinceros, y que hicísteis aquella reforma en ódio

al sistema constitucional, y para destruir hasta las últi-mas huellas de la soberanía pública. Es, pues, posible que del examen que hago resulte que la union liberal desempeña un gran papel, el papel de demoledora: creo, en efecto, que habiendo llegado el momento en que la demolicion de los partidos medios es una necesidad, la union liberal y el Gobierno que está á su frente ha venido á efectuar su demolicion. Ahí está si no la historia contemporánea. En 1854 el Conde de Lucena ha disuelto el partido conservador: en 1856 ha disuelto el partido progresista. El General O'Donnell es el gran demoledor, sin quererlo y sin saberlo, de los partidos

medios. Ahora bien, señores, debo anunciaros una verdad. Pueden los Gobiernos equivocarse; pero las que no tienen derecho de equivocarse, son las mayorías; esas tienen el juicio de la nacion y de la historia. Piense esta mayoría que puede venir un Ministro que la aplique la idea dura que ha aplicado otra vez el Sr. Ministro de la Gobernacion á otra Asamblea de que formaba parte.

Se dice que hay influencias extralegales: yo no lo sé; si hay influencias extralegales, yo no las considero, no me ocupo de ellas; tanto peor para los influyentes y para los influidos. Si 1854 no ha sido una grande leccion. otra fecha que no conozco vendrá á demostrar que no hav mejor influencia que la de los poderes legítimos. Corran

a su perdicion si quieren los que nada han aprendido.

Pero se dice: si el Gobierno no es un Gobierno de grandes teorias, ha conseguido en cambio grandes resultados. Hay, señores, que separar dos cosas; la accion del Gobierno, y la del país. Es muy posible que un Gobierno pequeño (y no creo al presente muy grande) consume gran-

La guerra de Africa ha sido mi sueño constante : he prestado al gobierno actual en esta parte mi incondicional apoyo, y se le prestaria á cualquier Gobierno para esta empresa. La necesidad en nuestro país de ir á África es en mi concepto necesidad del equilibrio europeo, desde que una gran Potencia ocupó el territorio de la antigua Regencia de Argel. Si vuelvo la vista á la historia me encuentro con un fenómeno singular: la nacion española no ha existido jamás por completo sin tener una parte correspondiente en Africa. En tiempo de los romanos, el Gobierno de la Mauritania estaba agregado à España. Vinieron los godos, y la verdad es que porque no tuvimos asegurada la frontera de Africa, vió la Europa la invasion sarracena. Apénas se constituvó la nacionalidad española ¿cuál fué la política de Fernando V. y de Cisneros? No he buscado, pues, ni busco si la guerra fué justa ó injusta.

Sé que tenemos una gran necesidad de poseer territorios africanos; y además si hay alguna civilizacion capaz de asimilarse los elementos de aquel país, es la nuestra; tanto, que la colonización que los franceses han es tablecido en Argel, es principalmente española. Nos otros hemos llevado á todas partes, no el exterminio si no un grande espíritu de absorcion y de asimilacion: so mos la nacion latina que entre todas ha podido flevar mejor su espíritu, sus leyes, su religion á una raza

¿Quién, pues, no habia de creer que al ir á Africa ibamos a hacer una gran cosa? ¿Y qué hemos hecho? Concibo lo que piensa en este momento el Sr. Presidente del Consejo: ¡el ejército! ¡los soldados! ¿Y quién habia de suponer que nuestros soldados habian de ser distintos de lo que fueron siempre en todos los climas y en todas las énocas? Pero : hemos alcanzado los grandes resultados que debiamos prometernos del heroismo del ejército en ese país destinado á ser conmovido, trasfor-

mado, civilizado por nosotros? Primera cuestion: las notas, que son la parte ménos honrosa de este asunto. Yo no quiero sino que el señor Ministro de Estado me diga quien ha aprobado esas notas; ni aun los periódicos que elogian todos los actos del Gobierno se han atrevido á aplaudirlas. Yo he leido las notas relativas á las discusiones con Inglaterra con profunda indignacion; yo me pregunto: ¿ qué ha pasado aqui? Las relaciones diplomáticas del Sr. Ministro de Estado las tomo á posteriori, y quiero ver la circular de 29 de Octubre à nuestros Representantes en las Potencias europeas. En ella encuentro un párrafo muy notable.

«Sin embargo, cualesquiera que sean el término de las operaciones militares y la naturaleza de las garantías que el Gabinete de Madrid exija para asegurar el éxito de aquellas, y evitar la repetición de los atentados co-metidos contra sus plazas, el Gobierno de S. M., fiel á sus propósitos, respetará los intereses existentes y los derechos de todos los pueblos, y no ocupará permanentemente punto alguno cuya posesion pueda proporcionar á España una superioridad peligrosa para la libre navega-

Ibamos á comenzar nuestras operaciones en Africa, y dice el Sr. Ministro de Estado: no sé si se vencerá; pero ántes de vencer, anuncio que no tomaremos ningun punto peligroso para la navegacion del Mediterráneo. ¿Es esto digno de una gran nacion? Y esto se dice porque una gran Potencia que perturba verdaderamente la navegacion del Mediterráneo, y que tiene una parte de nuestro territorio, queria que nosotros no pudiéramos comprometer la seguridad de Gibraltar. Pero hay más: esa expedicion se ha hecho bajo la promesa explícita de que no conservariamos ninguna conquista en Africa. El país ha sabido con indignacion que el Gobierno habia adquirido este compromiso, ó por lo menos lo habia hecho creer así, lo cual es aun peor.

Despacho del Sr. Ministro de Estado á nuestro Minis-

tro en Lóndres, fecha 7 de Octubre:
«Manifesté al Representante británico que segun espontáneamente le habia dicho en ocasiones anteriores, el Gobierno de S. M. no llevaria a Marruecos miras de conquista; que el Gobierno de la Gran-Bretaña podía comprender fácilmente que en mis declaraciones genéricas iba implícitamente iniciada la evacuacion de Tánger luego que con el tratado de paz se terminase la guerra, y que el Gabinete español no hubiera tenido reparo en aclarar este punto, si en la forma conveniente se le hubiesen pedido explicaciones.»

Es decir, que el Ministro de Estado renueva sus seguridades de no ocupar nada en Marruecos, y así lo ha entendido la Inglaterra, y así lo ha dicho el mismo Lord John Russell. Dice Lord Rusell á nuestro Ministro en

«Muy señor mio: tengo la honra de avisar el reci-bo de su nota de V. de 29 de Setiembre, recapitulando lo que V. entendió que había pasado entre nosotros el 28 de aquel mes, respecto á las diferencias entre España y Marruecos. Debo manifestar á V. en contestacion, que comprendí que V. rechazaba de parte del Gobierno español toda intencion de conquista en Marruecos. Me parece, sin embargo, que la nota de V. debilita algo aquella seguridad. Pero confio en que he entendido bien, las intenciones de España.»

Es decir, que al fin de las negociaciones, el Ministro de la Gran Bretaña ha creido que nosotros habiamos prometido no ocupar permanentemente ningun punto de Marruecos ¿Hay algo que desmienta esto?

Todavía es más grave la cuestion de la paz. Hemos ido á Africa y hemos vencido, y todo el que ha ido se ha cubierto de gloria. Pero es verdad que no hemos obtenido los resultados que los amigos del país querian y los enemigos temian? No ha habido en España ni fuera de ella quien viendo marchar a Africa 50.000 hombres, vencer todos los obstáculos de la naturaleza y de los hombres, gariar memorables batallas, tomar plazas, no creyera que ibamos á implantar alli nuestra civilizacion. Recordemos lo que pasó en Madrid cuando la toma de Tetuán; recordemos el júbilo, la emocion, el delirio de aquellos dias. Todo el mundo creia que se habian añadido nuevos dominios á nuestra pa-

A esta grande emocion de Madrid se unió el siguiente despacho del Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Cuartel general de Tetuán 23 de Febrero de 1860.

Hoy à las doce se me ha presentado un comisionado de Muley-Abbas, hermano del Emperador, Califa y segundo del imperio, manifestándome que aquel se hallaba sobre el camino de Tánger, á una hora corta de distancia de los puestos avanzados, con objeto de asistir á la entrevista que le habia indicado; en su consecuencia marché yo tambien á aquel punto con mi cuartel general.

Muley-Abbas que para venir á esta conferencia habia tenido que hacer una marcha de cuatro leguas, me es-peraba acompañado del Ministro Mahomed el Ketib, segun yo habia exigido.

Se ha dado principio á su discusion por el punto con-cerniente á la cesión de la ciudad de Tetuán. El Ketib ha manifestado que le era imposible conceder lo que se le exigia. Dr yo por terminada la entrevista, y me levanté, accediendo despues á continuarla instado por Abbas; expuso el Ketib, acto seguido, que asunto tan grave no lo po-dian resolver, no habiendo recibido aun la contestacion del Emperador á las condiciones de la paz, por lo cual pedian que se les concediese algunos dias más de plazo.

Yo he creido que no debia acceder á la próroga, y despues de haber prolongado la discusion, y visto que no era posible la avenencia, he puesto fin à las entrevistas espresando que desde mañana quedaba en completa li-

Pienso hacerlo asi, y voy á conferenciar al efecto con el General Bustillos.»

A este país, cuyo patriotismo se habia conmovido tan fuertemente, dice el Presidente del Consejo, «yo no he hecho la paz porque los marroquies no nos ceden à Tetuan.» Los marroquies piden un plazo, y dice el General en jefe: «no concedo nada; Tetuan ó nada; marchaos.»

Y bien, despues de 50 dias y de dos sangrientas victorias se hace la paz, y se consigna en el tratado la devo-lucion de Tetuán. Y entónces, si habia razones para no conservarle despues, ¿ por qué no se entregó antes?

Se dice: hemos conseguido una gran cosa, una indemnizacion de guerra. Yo digo que hubiera sido mejor pagar nuestra gloria, que no exigir á ese pueblo pobre una cantidad tan crecida como la de 400 millones. Si tratábamos con un pueblo de quien queriamos ser amigos, esa contribucion de guerra no debia haberse impuesto.

Mis fuerzas no alcanzan para hablar de todos los puntos que abraza la contestacion al discurso de la Corona y voy á tratar el último.

Han venido acontecimientos graves que han excitado la indignacion general, y se han terminado por un decreto de amnistía. Primera cuestion: esta amnistía, ¿ es legal? No hay quien pueda afirmarlo. ¿ Qué sería de las leyes si el poder ejecutivo pudiera dispensar de ellas á todas horas? Pero no es esto lo que voy á decir: yo sostengo que la revolucion de la Rapita quien la hecho es el Gobierno.

Habeis plantado la reaccion; habeis dado la mano á los neo-católicos; os habeis asimilado todos los elementos que nuestras victorias en la guerra civil habian dispersado ya, y os admirais de que traten de dominaros! Ahí teneis las consecuencias. Vosotros no veíais más que á los liberales; pensábais solo en la democracia; creiais que conspiraba; mandábais comisionados; tomábais pre-

bertad en el momento en que el ariete de los absolutistas os heria por la espalda.

No quiero entrar en pormenores; pero ¿ qué dirian los Sres. Diputados si supieran que los periódicos liberales han sido siempre recogidos en sus grandes luchas con el absolutismo, en las cuales ha dado siempre el Gobierno la razon á los neo-católicos contra nosotros?

Pero despues la amnistía lo ha arreglado todo. Seño res, ¿qué es la amnistía mirada bajo el punto de vista político? Es una transaccion del Gobierno con adversarios que no puede vencer; y tanto es esto, que solo se conceden las amnistías al final de las luchas políticas, cuando el Gobierno, no pudiendo exterminar ciertos adversarios, que son parte integrante de la nacion, se declara él tambien medio vencido y transige con ellos.

Pero, señores, yo que deseo que se acaben los deli tos políticos, no comprendo una amnistía más impolítica ni mis improcedente. No sois vosotros los que habeis sofocado la rebelion; ha sido el país que estaba bajo la impresion de la grande guerra de Africa, y que la rechazó como la hubiera rechazado aunque hubiera tenido en todas partes las más hondas ramificaciones. Vosotros, en lugar de combatirla, en lugar de destruirla, sabeis lo que habeis hecho? Habeis dicho con esa amnistía, lo siguiente: Señores absolutistas, podeis conspirar cuando uerais: teneis permiso para que lo hagais: sálvese el liberal

e pueda. Es verdad que ayer decia el Sr. Presidente del Con sejo que su sistema de Gobierno era, cuando estallaba una revolucion, usar de todo el rigor imaginable hasta rencerla, y una vez vencida usar de la más grande clemencia. Que tarde ha venido á las mientes de S. S. este densamento en las perpetuas variaciones de S. S. ha te-nido sin duda esta última, que es muy grande, porque es generosa y expansiva; lo que tiene es que ha venido

El año 1859 no pensaba así el Gabinete cuando ocurrieron los sucesos de Badajoz. S. S., que hoy es clemente con los carlistas, fué entonces inhumano y duro con los liberales. Y acaso los que queremos la abolicion del cadalso por delitos políticos, ¿podemos olvidar lo pasado en 1859 en Badajoz, y que á consecuencia de aquellos acontecimientos fueron entregados al verdugo dos infelices, violando todas las leyes, y sentenciando por un Tri-bunal militar á los que por las leyes civiles solo hubie-

ran sufrido una pena insignificante? Una última palabra, para demostrar que el Gobierno continúa marchando por la senda de reaccion que ha heredado de sus antecesores. El Gobierno, señores, que en la cuestion de Italia el año pasado se mostró neutral pero cuyas aspiraciones eran austriacas; que en la guerra actual es napolitano, ha ido á concluir un tratado con Méjico en el momento en que aquella República se halla dividida, y ha escogido para celebrarle al Presidente mas reaccionario de los que se disputan el poder. Yo siento, señores, que el cansancio no me permita ocuparme del tratado concluido con la República de Méjico; pero ¿qué puede esperarse de un tratado en que se sienta como precedente que durará mientras no haya otro que le derogue? Sino es que ese tratado está va en mientes, no sé que puede querer decir esa cláusula que jamás he visto en ningun tratado más que en el que me ocupa en este

Creo, señores, haber demostrado mi propósito, esto es, que el Gobierno es reaccionario, y que de él nada puede esperarse, porque ni tiene principios fijos, ni política, ni sistema, ni partido.

He dicho. El Sr. Ministro de la GOBERNACION: No pensaba Sres. Diputados, tomar parte en este debate. La mayoría de los puntos que en el proyecto de contestacion se tratan, corresponden á otros Ministerios, y parecia más propio que hablasen en ellos mis dignos compañeros, y así lo harán cuando se discutan estos puntos particularmente; pero el discurso del Sr. Rivero es de una índole muy general, ataca en totalidad á la política del Gabinete, y he creido de mi deber decir algunas pocas palabras para contestarle.

Con esto contesto ya al primer cargo del Sr. Rivero que dice que esta contestación no es al discurso de la Corona actual, sino al que S. M. leyó al abrir las Córtes el año pasado. Todo el mundo sabe que el Gobierno ha reunido las Córtes de propósito para que examinasen al-gunos puntos de política interior y exterior, ocupándose principalmente de la guerra, del Concordato y de los sucesos de San Cárlos de la Rápita, y tocando ligeramente algunas otras cuestiones que naturalmente eran las mismas que se enunciaban en el discurso anterior. Esto es un efecto natural de las circunstancias, y no se debe por ello colegir que la política del Gobierno haya variado en

Hecha esta manifestacion, voy á contestar á algunos cargos del Sr. Rivero: lo haré precisamente por el orden

inverso á aquel en que los ha formulado S. S. S. S. ha concluido por hacer un cargo, que si fuera tal como ha dicho, no tendria el Gobierno palabras con que defenderse. Pero el Sr. Rivero no ha calculado que los infelices que fueron juzgados y decapitados en Badajoz, no eran culpados de un crimen político, sino de una seduccion militar; y prueba de que no se propo-nia el Gobierno perseguir á los líberales, es que en el año 1856 el mismo D. Sixto Camara, que murió desgra-ciadamente ahogado en Badajoz, habia sido indultado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y que no se quisieron seguir las causas empezadas entonces, mandando detener los exhortos con ese objeto; y prueba tambien de que no es tan cierta esa oposicion, cuando los periódicos absolutistas se quejan todos los dias de la ibertad en que se les deja y de las doctrinas que el Gobierno permite que se publiquen en sus periódicos.

La amnistia, señores, es uno de los actos que, á mi inicio tanto en el fondo como en la forma, honra más al Gabinete actual. Y al dar ese decreto, señores, no hemos faltado á la Constitucion ni á ninguna ley, ni hemos usurpado atribuciones ningunas. No tengo inconveniente en discutir esta cuestion, empezando por dar la razon á mis contrarios. Yo concedo que la facultad general de conceder las amnistías corresponde al poder legislativo; pero en determinadas circunstancias es necesario que esa facultad se delegue en los poderes ejecutiprueba de que esto es verdad, que cada cual define las amnistías á su modo, y todos tienen razon; porque una amnistía unas veces es un tratado, otras una ley &c. Y una ley hubiera sido tambien esta, si el Go-

bierno no hubiera encontrado ya hecha la ley de 1834. Continuando el órden inverso del discurso del Sr. Rivero, diré al Congreso dos palabras sobre la paz. S. S. tiene una grande habilidad para combatir en estas lides toma las doctrinas del contrario, las varía un poco, y le

combate luego en el terreno de sus opiniones. Yo creo, como el Sr. Rivero, que la mayoría de la nacion ha creido que reportaria más ventajas de la guerra que las que realmente se han obtenido, pero eso es necesario que suceda para mantener vivo el entusiasmo, y para que los mismos soldados puedan combatir como conviene. Acontece en esto lo que al que vá á saltar una zanja, que no piensa que sus piés lleguen solo al borde, sino que mira una vara más allá para que si le falta algo

de fuerza no pueda caer en el abismo. Si esta consideracion, señores, no bastara á justificar ese tratado de paz, lo haria el suceso de San Cárlos de la Rápita, que prueba bien que no puede la nacion tener fuera todas sus fuerzas, porque nunca falta gente perdida que posponiendo el interés del país á las aspiraciones personales, quieren turbar siempre su tranquilidad

Y cuenta, señores, que por más que yo hubiera tenido tambien mis mayores aspiraciones, no puedo ménos de reconocer que la paz es gloriosa; tanto, que si al señor Rivero se lo hubieran dicho hace tres ó cuatro años, le hubiera parecido un sueño. Y una vez sentado que la paz es gloriosa, no solo en las circunstancias en que se hizo, sino absolutamente considerada, el Sr. Rivero es muy dueño de considerar pequeño al Gabinete. Yo diré á S. S. que prefiero los hombres pequeños que llevan á cabo en las naciones hechos de gran magnitud, á los grandes cuya dominacion no se conoce sino en la intranquilidad del país y en el contínuo movimiento de los partidos armados.

Creia yo que despues de la magnífica síntesis que el Sr. Presidente del Consejo hizo ayer de la política del Ga-binete, para combatir éste habria de ir deshaciendo uno por uno sus argumentos; pero el Sr. Rivero, lejos de hacer esto, con un dialecto sutil y sentando una porcion de proposiciones innegables que yo admito como todo el mundo ha querido sacar algunas consecuencias que absolutamente no se pueden deducir: se encuentra uno en el caso de aquellos lógicos de escuela que decian: concedo majorem

cedo minoren, et nego consequentian. Dice S. S., por ejemplo, que en la raza anglo-sajona hay mas espíritu liberal que en la latina, pero ¿ qué consecuencia podemos sacar de esto? Que es menester hacer que la raza latina adquiera ese espíritu. ¿ Y acaso ha probado S. S. que el sistema de tolerancia que hoy lleva el Gobierno, no tendrá al fin esa consecuencia? Cree acaso S. S. que en todos los países se puede tener una tolerancia tan ilimitada como se tiene en los paises donde hace mucho tiempo que está encarnado el Gobierno representativo? No: esto estan imposible como hallar una nedicina que se adopte á tolos los temperamentos, y S. S., que es médico, sabe mejor que yo que esto es imposible. La tolerancia política tiene que estar en armonía con el espíritu que reina en el país, y tal es la tolerancia

que hoy tiene el Gobierno. ¿Qué importan, señores, en esta cuestion los pequeños detalles? ¿Qué importa que el Fiscal de imprenta (que ya no lo es) haya pertenecido á este ó al otro par-

cauciones para sofocar las aspiraciones generosas de li- tido político? ¿Quiere el Sr. Rivero que predica la tolerancia, excluir de todos los cargos á los absolutistas soo por serlo? Vea S. S., no su opinion, sino la conduc ta de ese Fiscal en el desempeño de su destino, y vera que nunca se ha separado de la prudente libertad que debia dejar á la prensa, porque no son solo liberales los que profesan las opiniones de S. S. Yo no sé las opiniones de ese Fiscal de imprenta, ni se las he preguntado á él ni á nádie de las personas á quienes he empleado; me he ocupado de su capacidad, y bajo este punto de vista lo mismo he empleado á los absolutistas que hubiera empleado á los demócratas.

Pero respecto á las políticas, señores, no puede hacerse lo mismo que respecto á las escuelas; no pueden mirarse los principios, es preciso examinar sus tendencias, y cuando esas tendencias no se desmienten y son todas hácia un fin, no hay por qué decir que los parti-dos no tienen principios. Es indudable que el partido actual ha venido á matar y ha muerto realmente á muchos de los anteriores; pero el Sr. Rivero que con esto ha querido hacernos un cargo, no ha pensado que contradecia el principio de su discurso, en el cual habia mani festado que en las naciones eran necesarios los partidos y que sobre las ruinas de los unos tenian que formarse otros nuevos. El nuestro se ha formado sobre las de los antiguos partidos medios, y puesto que hay un Gabinete que gobierna con el apoyo de un gran número de Sres. Diputados es claro que ese partido existe, y existirá, Señor Rivero cada dia mas fuerte para hacer el bien de la nacion, que es lo que S. S. decia.

El Sr. RIVERO: Es siempre el mismo el Sr. Ministro de la Gobernacion: acepta lo que yo digo; cambia lo que le parece y saca las consecuencias contrarias de las que lógicamente pueden deducirse de mis principios.

¿He criticado yo acaso el discurso de la Corona por corto ó por largo? No: lo único que he dicho, y repito es, que la contestacion es muy larga, y el discurso relativamente á la contestacion muy corto; lo cual parece que indica una especie de contraposicion entre el Gobierno, que quiso hacer un discurso insignificante, y la comision que quiere darle una contestacion altamente

Comenzando por el punto de ménos bulto de los que he tratado, me ocuparé de los que bárbaramente fueron inmolados en Badajoz. No eran aquellos reos políticos, dice el Sr. Ministro de la Gobernacion, sino reos de se duccion militar. Y los de San Cárlos de la Rápita, ¿ qué son, Sr. Ministro? Los que han traido una expedicion armada v han venido á encender en el pais la guerra civil, i no son reos de seduccion militar? (El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Pido la palabra). No, Señor Ministro; eran reos políticos, y el Gobierno ó en esta ocasion ó en aquella no ha obrado como debia.

No comprendo al Sr. Ministro en la cuestion de la amnistía; ¿ es propio del poder legislativo, ó del poder ejecutivo el conceder las amnistías? Prueba de que esta no era tan buena cuando ni los periódicos ministeriales se han atrevido á sostenerla de frente.

Enlaza S. S. con grande empeño la cuestion de la paz con la de San Cárlos de la Rápita. No : estas dos cuestiones no tienen nada que ver. Cuando estalló la rebelion de San Cárlos de la Rápita ya estaban firmados los preliminares; y no digais que hay peligro en dejar el país sin tropas, porque cuando estas estén empeñadas en vengar nuestra honra, todos los buenos españoles se opon-drán á las aspiraciones de un puñado de malos, por más que estén alentados por malos Gobiernos.

El Sr. Ministro ; acepta ó no lo que yo he dicho de la raza anglo-sajona? Si lo acepta , lo que debe hacer es plantear lo, que le ha procurado ese espíritu liberal que para nádie es un secreto.

S. S. defiende, á pesar de todo, al Fiscal de imprenta. y dice que si yo quiero excluir á ciertas opiniones de los cargos públicos. No ; pero no quiero que con el criterio absolutista se examinen todos los artículos de la prensa

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: No pensaba haber hablado en esta cuestion, pero unas palabras del Sr. Rivero me obligan á ello.

Y no hablo porque quiera tratar de avenirme con el Sr. Rivero, porque entre S. S., que es demócrata, y yo, que soy monárquico, claro es que no puede haber ave-

Dice el Sr. Rivero que las ejecuciones verificadas en Radaioz fueron un hecho violento. No: el Gobierno ha dicho siempre que cuando estalla una revolucion es sumamente rigoroso miéntras puede durar el peligro, y esto solo el Gobierno puede apreciar cuando pasa. ¿Acaso ahora el desgraciado General que intentó sublevar las

tropas no ha pagado con la vida su delito?

Pero ya que estoy de pié, voy á contestar tambien á lo que el Sr. Rivero ha dicho respecto de las notas y de la paz, leyéndome las palabras que pronuncié yo aquí antes de la declaracion de la guerra, y que por cierto fueron persectamente recibidas de los Sres. Diputados.

«No vamos animados de un espíritu de conquista, no. El Dios de los ejércitos bendecirá nuestras armas, y el valor de nuestro ejército y el de nuestra armada hará ver á los marroquies que no se insulta impunemente á la nacion española, y que iremos á sus hogares, si es preciso, á buscar la satisfaccion.

No nos lleva un espíritu de conquista: no vamos á Africa á atacar los intereses de la Europa, no; ningun pensamiento de esta clase nos preocupa; vamos á lavar nuestra honra, á exigir garantías para lo futuro; vamos á exigir de los marroquies la indemnizacion de los sa-crificios que la nacion ha hecho; vamos, en una palabra, con las armas en la mano á pedir la satisfaccion de los agravios hechos á nuestro pabellon. Nádie puede tacharnos de ambiciosos; nádie tiene derecho á quejarse de nuestra conducta. Firmes en nuestra razon y en nuestro derecho, el Dios de los ejércitos hará el resto.»

¿ Qué deciamos aquí? que no ibamos á conquistar ni alarmar á la Europa, y esto es lo mismo que se ha di-

cho despues. Pero nos ha dicho el Sr. Rivero que hubo dos paces No; lo que hubo fué, que teniendo yo motivo para dudar de la sinceridad de las primeras proposiciones, no quise que se ganara tiempo y rompi desde luego aquella negociacion , no porque se negara la conservacion de Teluan, sino para obligarles à proceder de buena fé.

No niego yo que España esté lfamada á tener un gran dominio en Africa; pero, ¿sabe S. S. lo que nos costaria esa conquista? ¿Le parece al Sr. Rivero que las circunstancias son á propósito para emprenderla? Pues sepa S. S. que esa guerra costaría muchos años, y 1.000 millones, y 40.000 hombres anuales, sin contar con los obstáculos que habria que vencer en aquel territorio, donde ni agua se encuentra en el verano, ni habria desde Alcázar hasta Fez una sola choza donde hacer un hospital.

La paz, señores, podrá ser muy mala y podrá quitarse el mérito que tengan al Gobierno y al General en Jefe; pero S. S. habrá encontrado entonces la solucion del problema de que las naciones puedan hacer grandes cosas sin Gobierno, y los ejércitos sin General en Jefe. El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion que continuará mañana.

Se levanta la sesion. Eran las seis y cuarto.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El dia 4 se celebró en Viena la primera sesion ordinaria del nuevo Consejo del Imperio. El lugar de preserencia estaba ocupado por el Archiduque, Presidente; un poco más abajo se veia á los dos Vicepresidentes; á la derecha los Archiduques y el Cardenal Arzobispo de Viena, y á la izquierda los Minis-

Abrió la sesion el Archiduque, Presidente, anunciando, entre otros asuntos, que inmediatamente se comunicaria al Consejo parte del proyecto de presupuesto para el presente año, y que se haria lo mismo con el resto tan pronto como terminaran en los Ministerios los trabajos preparatorios que con extraordinaria actividad se estaban llevando á cabo.

Hizo presente S. A. I. á la Asamblea que en atencion á lo manifestado por el Conde Appony, otros Consejeros habian pedido la palabra con el objeto de manifestar sus opiniones acerca de la unidad del imperio con relacion al estado de los países de la Corona á que pertenecen; pero á instancias del Presidente y a fin de no introducir desde las primeras sesiones un gérmen de disensiones, teniendo en cuenta al propio tiempo que más tarde se les presentará ocasion de manifestar diversos sentimientos y deseos, dichos Consejeros habian renunciado al uso de la palabra.

Pasando á la órden del dia hizo observar el Presidente que á la eleccion de la Asamblea dejaba el exámen del presupuesto en sesion general o en las sec-1

El Consejo acordó verificarlo por el segundo medio.

El Conde Clam Martinitz pidió que en lugar de pasar á varias comisiones el proyecto, como lo prescribe el reglamento, se formase una general, compuesta de 24 indivíduos, con el encargo de examinar el presupuesto.

Esta proposicion fué adoptada por 41 votos contra 14. Levantóse entonces la sesion sin poder verificarse el nombramiento de la comision en tanto que el Emperador no aprobase aquella derogacion del reglamento.

Creíase que la inmediata sesion se celebraría el

Parece que el Gobierno francés, dice el Corresponsal de Nuremberg, ha expedido á sus Representantes en las cortes alemanas una nueva circular, que confirmando la última nota del Monitor, y fundándose en varias pruebas, desecha nuevamente y de la manera más terminante toda idea de extension del poderío territorial de Francia.

Escriben de Munich el 4 á la Gaceta de la Alemania meridional que hace algun tiempo se nota extraordinaria actividad en la Administracion militar. Se ha dispuesto el aumento del acopio de provisiones, y el restablecimiento del trabajo nocturno para la confeccion de cartuchos, interrumpido hace mes y

No se trata ya de licenciar á los soldados de los antiguos alistamientos, á pesar de que los reclutas havan ingresado en las filas y se hallen cási del todo instruidos. Como los recursos ordinarios no llegan para satisfacer tan elevado contingente de fuerza, es muy probable que se convoquen pronto las Cámaras con el objeto de autorizar créditos suplementarios.

INTERIOR.

MADRID. - En la iglesia colegio de San Antonio de los Portugueses se celebró ayer una solemne funcion, a que asistieron SS. MM., y esta mañana se celebrará la del Santo titular con procesion de visita de altares, formando ambos dias el coro una brillante y numerosa or-

Aunque se habia dispuesto abrir al culto público, despues de restaurada la iglesia de San Francisco el Grande, el domingo 10 del corriente, no se pudo verificar esta ceremonia por celebrarse al mismo tiempo en la Capilla Real la funcion de altares, y parece se ha aplazado pare el dia que designe S. M. la REINA.

Al desmontar el terreno en la Montaña del Príncipe Pio, junto á la fuente llamada del Almendro, para construir la estacion del ferro-caril del Norte, parece que se ha encontrado un algibe, una escalera y varios trozos de fábrica, correspondiente todo á un monasterio que en lo antiguo ocupaba aquel sitio.

Santo del dia. - San Antonio de Padua, confesor. Cuarenta Horas en la parroquia de San Ginés.

BARCELONA 9 de Junio.-Ayer tuvo principio la exposicion de ganadería convocada por la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio. Se habia dispuesto esta en el paseo de San Juan, donde estaban colocados los diferentes animales expuestos. El local de la exposicion, sumamente á propósito, en nuestro concepto fué visitado por muchisimas personas, y el pensamiento del concurso fué unanimemente aplaudido, pues todos deseamos que sea Cataluña tan agrícola y ganadera como es industrial. El ensayo habrá sin duda dejado satisfechos á todos los que han tenido la honra de contribuir á

la realizacion de tan feliz pensamiento.

Se presentó una abundante coleccion de caballos del pais, especialmente para tiro, de un mérito muy recomendable. Entre ellos descollaban un precioso potro gris de tres años y algunas yeguas. Habia tambien algun ga-nado de cerda, entre el que llamaba muy especialmente la atencion una magnifica marrana. Habia asimismo varios toros, vacas y terneras del Sr. Baron de Corbera; algunas cabras, y una abundante coleción de ganado asnal. El Sr. Don Ramon Bonaplata ha expuesto una coleccion de gallinas de diferentes especies, que llamaron mucho la

Nos olvidábamos decir que la remonta de artillería ha expuesto tambien algunos animales de mérito muy superior. No dudamos que andando el tiempo estas exposiciones tomarán mayor incremento, y que figurarán cuanto ántes en ellas, gracias á la facilidad siempre creciente de las vías de comunicacion, especies de las yeguada de nuestra Cerdaña y de otras comarcas del Principado que no ceden por cierto á las mejores extranjeras. (El Te-

MÁLAGA 9 de Junio.—Como estaba anunciado, se verificó anteayer la procesion del Santísimo Corpus Christi, saliendo de la iglesia catedral despues de las seis de la tarde y regresando á las siete y media: iban en ella los Santos Patronos y algunas otras imágenes, asi como acompañamiento de gremios y particulares, aunque no en gran número: detrás de la custodia se veia al Excelentísimo Sr. Obispo, Autoridades y Concejales. La concurrencia en las calles por donde transitó, que cubrian las tropas de la guarnicion, era bastante numerosa,

La enfermedad reinante que aflige esta ciudad va mejorando notablemente: desde las nueve de la noche del 7 hasta las dos de la tarde de ayer solo habian sido atacadas nueve personas: respecto á defunciones, tambien se va notando alguna baja, lo cual hace creer que pronto nos veremos libres de tan terrible plaga. Dios lo quiera. (Correo de Andalucía.)

BOLETIN DE TEATROS.

Uno de nuestros colegas publica la siguiente noticia de los actores y actrices que en la temporada próxima formarán la compañía del teatro de la Zarzuela: Parece que están ajustadas como primeras actrices

cantantes las Sras. Ramos y Amalia Ramirez. Como damas de carácter cantantes, las Sras. Mora y Santa María.

Como damas jóvenes, las señoritas Lesen y Fer-Como barítonos, los Sres. Obregon, Carbonell y Cu-

bero, pues el Sr. Salas no conserva ya á su cargo más parte de las funciones que la directiva. Como tenores, Sanz, Font y otro. Como bajo, el Sr. Becerra.

Como tenores cómicos, los Sres. Caltañazor y Galván. Y como característico, el Sr. Arderius.

ANUNCIOS.

COMPAÑIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID á Zaragoza y á Alicante.—El pliego de condiciones mo-dificado que regirá para la subasta de maderas, anunciada para el dia 13 del actual, se halla de manifiesto en las oficinas de la Direccion, donde los proponentes pueden enterarse del mismo. Madrid 9 de Junio de 1860. = El Director general Prompt de Madiedo.

ESPAÑA VENCEDORA, POESIA DE D. VICENTE Barrantes, á quien S. M. se ha servido admitir el donativo de todos los ejemplares de la edicion, cuyos productos integros deben aplicarse á las víctimas de nuestra gloriosa guerra de Africa.

Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á un real cada ejemplar.

REAL COMPAÑIA DE CANALIZACION DEL EBRO.

ESCLUSA DE CHIPRANA. Obras complementarias.

Debiendo procederse inmediatamente á la ejecucion de las obras complementarias relativas à la esclusa de Chi-

prana, la Junta de gobierno admitirá proposiciones para dichas obras bajo las bases siguientes: Artículo 1.º Los trabajos se ejecutarán con sujecion

al pliege general de condiciones redactado por el Director de la compañía en 8 de Marzo de 1887 y al pliego especial que redacte el Ingeniero Jese Inspector, de conformidad con el Ingeniero de la compañía. Art. 2. Todos los morteros se compondrán de una par

te de cal-grasa y otra de cemento de Cherta, mezcladas con dos partes de arena.

Art. 3. Los precios elementales sobre los cuales girará la rebaja quedan fijados como sigue:

1. Un metro cúbico de desmonte... rs. 2. Un metro cúbico de terraplen....
3. Un metro cúbico de mampostería de

sillería, comprendida la labra de sillarejos, comprendida la labra de los paramentos..... 450,00

5. Un metro cúbico de mampostería or-

8. Un metro cuadrado de arregio de juntas en paramentos de silleria. 9. Un metro cuadrado de arreglo de juntas en paramentos de sillarejos ó de mampostería ordinaria... 10. Un metro cuadrado de arreglo de

juntas en paramentos de mampostería de ladrillos..... 11. Un metro cuadrado de revestimiento de piedra seca de 0,m35 de espe-20,00

de piedra con mortero hidráulico. 30,00 13. Un metro cuadrado de escollera puesta en obra..... 14. Un metro cúbico de madera de pino

escuadrada, puesta en obra.... 400,00 45. Un metro cúbico de madera en bru-por el medio para tablestacas... 200,00
47. Un metro lineal de hinca de estacas

hasta un rebate de 0.m01 por diez golpes de un martinete de 250 kilógramos cayendo de una altura -

Art. 4.° Las obras deberán estar terminadas ántes del 1.º de Noviembre del corriente año. Art. 5.º Las proposiciones se remitirán ántes del 22 de Junio à las oficinas de Madrid en pliegos cerrados y redactados con arreglo al modelo adjunto. Estos pliegos se abrirán en un mismo acto el 22 de Junio á las doce del dia, reservándose la Junta de gobierno el aceptar la

proposicion que más convenga, ó desecharlas todas si así lo estimare. Art. 6.º Acompañarán á las proposiciones el resguardo de un depósito de 40.000 rs. que deberá hacerse en la caja de uno de los banqueros de la compañía y los documentos que acrediten que el firmante reune las cir-

cunstancias necesarias para llevar á cabo las obras... Modelo de proposicion.

Enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid del..... para la contrata de las obras complementarias relativas á la esclusa de Chiprana, me obligo á ejecutar dichas obras con entera sujecion á las condiciones expresadas, mediante una rebaja de... (en letra) por ciento en cada uno de los precios elementales.

Madrid 12 de Junio de 1860.—El Ingeniero en Jefe de

ESCLUSA DE LA MAGDALENA.

la compañía, Lesguillier.

la compañía, Lesguillier.

Obras complementarias. Debiendo procederse inmediatamente á la ejecucion de las obras complementarias relativas á la esclusa de la Magdalena, la Junta de gobierno admitirá proposiciones para dichas obras bajo las bases siguientes: Artículos 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.° y 6.° como los referentes á la esclusa de Chiprana.

Modelo de proposicion.

Enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid del.... para la contrata de las obras complementarias relativas á la esclusa de la Magdalena, me obligo á ejecutar dichas obras, con entera sujecion á las condiciones expresadas, mediante una rebaja de... (en letra) por ciento en cada uno de los precios elementates. Madrid 12 de Junio de 1860.—El Ingeniero en Jefe de

ESCLUSA DE FLIX.

Obras complementarias. Debiendo procederse inmediatamente á la ejecucion de las obras complementarias relativas à la esclusa de las obras complementarias relativas à la esclusa Flix, la Junta de gobierno admitirá proposiciones para dichas obtas bato las bases signientes Artículos 1., 2., 31, 4., 5. y 6. como los referentes la esclusa de Chiprana

Modelo de proposicion. Enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Mudrid del.... para la contrata de las obras complemen-tarias relativas à la esclusa de Flix, me obligo à ejecutar dichas obras, con entera sujecion á las condiciones expresadas mediante una rebaja de ... (en letra) por

ciento en cada uno de los precios elementales.

Madrid 12 de Junio de 1860.—El Ingeniero en Jefe de la compañía, Lesguillier.

> CANAL DE ALIMENTACION. Obras complementarias.

Debiendo procederse inmediatamente á la ejecucion de las obras complementarias relativas al canal de alimentacion, la Junta de gobierno admitirá proposiciones para dichas obras bajo las bases siguientes: Artículos 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.° y 6.° como los referentes á la esclusa de Chiprana.

Modelo de proposicion.

Enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid del.... para la contrata de las obras complementarias relativas al canal de alimentacion, me obligo á ejecutar dichas obras, con entera sujecion á las condicio nes expresadas, mediante una rebaja de... (en letra) por ciento en cada uno de los precios elementales.

Madrid 12 de Junio de 1860.—El Ingeniero en Jefe de la compañía, Lesguillier. ARANCELES JUDICIALES, MODIFICADOS CON ARA

reglo al Real decreto de 28 de Abril de 1860.—Se hallan de venta á 10 rs. uno en las Secretarías de las Audiencias territoriales y en las de los Juzgados de primera instancia, y además en esta corte en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y en la librería de A. San Martin, calle de la Victoria, núm. 9.

HACIENDA EN PROVINCIA.—SE VENDE EN SUBASta pública extrajudicial y voluntaria el cortijo llamado el Palomar, término de Fuente el Rey, jurisdiccion de Jaen, que consta de la casa cortijo, un palomar y 175 fanegas de tierra, tasado en 80.000 rs. vn.

Las personas que gusten adquirir noticias sobregesta finca podrán dirigirse en Madrid al Notario D. Juan Mana guel Martinez, Concepcion Jerónima, núm. 16 nuevo, cuarto principal izquierda, de ocho a doce de la mañana; y en Jaen á D. Cárlos de Cardona, quienes recibirán las proposiciones que se hagan hasta el 30 del corriente, en cuyo dia, si ántes no se hubiese concertado la venta con alguno de los que las presenten, se verifi-cará la subasta y remate en Madrid y en Jaen simultáneamente en las casas de las personas ya nombradas; reservándose el dueño la facultad de resolver á los cua? tro dias despues del señalado para el remate sobre su resultado, admitiendo ó no las proposiciones que se hagan. Es condicion precisa que la escritura de venta se ha de otorgar en Madrid, donde tambien se efectuara el pago del importe de la finca, y que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura, derechos hipotecarios Ya sus tomas de razon.

SOCIEDAD ESPAÑOLA MERCANTIL E INDUSTRIAL El Consejo de Administracion tiene el honor de participar á los señores accionistas que desde 4.º de Julio próximo se les satisfarán: Rs. vn. 45

dividendo acordado por la junta general de 22 de Abril último, correspondiente al año de 1859. 42,75 interés al 6 por 100 sobre el capital actual-

mente desembolsado por cada una accion de 4.425 rs. (frs. 375). por accion por el cupon vencedero en 1. Total.. 87,75

de Julio de 1860. Dichos cupones, que habrán de presentarse con dobles factoras, serán satisfechos en Madrid en el domicilio social, y en París en casa de los Sres. de Rothschild, hermanos, por frs. 22,90, equivalentes a los precitados reales vn. 87,75 al cambio de 5,22.

Madrid 8 de Junio de 1860. El Director, Juan Francis cisco Camacho. 2930-1

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.-A las nueve de la noche, Sinfonia.—Una emocion.—Un cocinero.—Un caballero parlicular.-El último mono.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.